


**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE  
LA OLA INVERNAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN ANDRÉS,  
ATLÁNTICO Y CHOCÓ Y MANEJO RECURSOS FOME.  
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES/  
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**

**Vigencia 2020 y primer semestre del 2021**

**CGR-CDSI No. 018**  
Diciembre de 2021 

## INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor	Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor Delegado	Luis Fernando Mejía Gómez
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Directora de Estudios Sectoriales	Martha Marlene Sosa Hernández
Supervisora encargada	Martha Luz Conde Luna
Lider de auditoría	Irma Peñaranda Salas
Audidores	Diana Constanza Córdoba Pérez Eliana Corzo Morguesztern Ruby Andrea Morato Ortiz Baudilio Moreno Arciniegas Ricardo León Moncayo Lasso Claudia Constanza Navarrete Peñuela

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DE CONCLUSIONES</b> .....	4
1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	5
1.2.FUENTES DE CRITERIO.....	6
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	7
1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO .....	10
1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	11
1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	12
1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO .....	12
<b>2 OBJETIVOS Y CRITERIOS</b> .....	13
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	13
<b>3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b> .....	29
3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA ...	29
3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....	29
3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	56
3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	65
3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.....	70
3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.....	77

P

85111

Doctor  
SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO  
Representante Legal  
Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – FNGRD-  
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios  
Fiduciaria la Previsora – FIDUPREVISORA-  
Calle 72 No. 10 – 03 Piso 5 Bogotá, D.C.

Doctor  
EDUARDO JOSE GONZALEZ ANGULO  
Director General  
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD  
Ordenador del Gasto - FNGRD  
Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold 4. Piso 2  
Bogotá, D.C.

Cordial saludo:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre proyectos de inversión para mitigar los efectos de la ola invernal en los departamentos de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Atlántico y Chocó, y la ejecución de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, en la vigencia 2020 y primer semestre del 2021, por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – FNGRD.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los proyectos de inversión para mitigar los efectos de la ola invernal en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Atlántico y Chocó, y la ejecución de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la CGR y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.


La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas y suministrados por la UNGRD y el FNGRD.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura.

Debido a las medidas de aislamiento originadas por la situación de emergencia por efectos del COVID-19, la auditoría se adelantó como trabajo en casa con apoyo de las TICS dispuestas por la Contraloría General de la República e interacción con las diferentes áreas de la UNGRD/FNGRD. El período auditado abarcó las vigencias 2020 y primer semestre de 2021.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## 1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar la gestión fiscal de la Entidad para en la vigencia 2020 y primer semestre de 2021, sobre la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos. 

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

## 1.2.FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.
- Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012: Medidas especiales de contratación.
- Resolución 0296 - mayo 4 de 2020: Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD- y se adoptan otras disposiciones, Artículo 3 y 19 y los que lo modifiquen y sustituyen.
- Resolución 0532 del 2020, artículos 26.2 Garantías, 26.3 anticipos o pagos anticipados, artículo 33. Literales b y c, artículo 53, artículo 55, artículo 56; y los que lo modifiquen y sustituyen.
- Resolución 296 de 2020, Artículo 3. Artículo 19.
- Guía de Supervisión e Interventoría.
- Resolución 0330 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009. Artículos 1y 2.
- Resolución 650 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución 0330 de 2017.
- Guía para la Formulación de Proyectos de Intervención Correctiva de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
- Circular 013 del 17 de marzo del 2020 de la UNGRD.
- Manual de Estandarización de Ayudas Humanitarias de Colombia de la UNGRD adoptado mediante Resolución 1808 de 2013.
- Resolución 296 del 4 de mayo de 2020.

- Contrato 9677-SAIPRO-127-2021. Cláusulas segunda, novena y décima sexta.
- Contrato de Administración Delegada 001. Cláusula IV Proyecto y Cláusula XIII Seguros.
- Contrato 9677-PPAL-505-2021. Cláusula Primera.

### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA


El examen se centró en la evaluación de la gestión fiscal de los instrumentos de ejecución de recursos seleccionados, para establecer el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia, y determinar el cumplimiento de las condiciones acordadas, el ejercicio de la supervisión y control, el pago y desembolso de los recursos, y el cumplimiento de los amparos y garantías requeridos, según las normas legales, reglamentarias y de procedimientos aplicables, en el marco de las competencias de los sujetos de control.

La materia a auditar está compuesta por los contratos seleccionados para mitigar los efectos de la ola invernal en los departamentos de Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, Atlántico y Chocó, y la ejecución de recursos FOME en la vigencia 2020 y primer semestre del 2021.

- Para Mitigar los efectos de la ola invernal en el departamento de San Andrés, la UNGRD/FNGRD reportó a la auditoría haber suscrito a 30 de junio de 2021 noventa (90) contratos para los cuales expidieron certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) por \$299.631.409.457 y expidieron Registro de Compromiso (RC) por \$274.302.827.948.

Durante la vigencia 2020 y primer semestre del 2021 de los 90 contratos que relacionaron por \$274.302.827.948, se seleccionaron cuatro (4) contratos, por \$247.921.845.635 que representan el 90% del valor total de la contratación. Dentro de esa muestra se encuentra el Convenio 9677 SAIPRO -1474 de 2020.

El Contrato 9677-SAIPRO-127-2021 es derivado del Convenio marco 1483 de 2020, suscrito entre el FNGRD y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Es importante anotar, respecto al contrato 9677-SAIPRO-127-2021, a agosto 31 de 2021 se habían suscrito 30 contratos derivados, de los cuales se tuvo en cuenta el contrato de Administración Delegada 01 de 2021 para la construcción de viviendas. De otra parte, se analizaron los contratos 9677-PPAL001-112-2021 y 9677-PPAL001-013-2021 relacionados con adquisición de cubiertas y accesorios para 

restauración de las viviendas y edificaciones afectadas por el paso de los huracanes ETA y IOTA.

Además, se tomó como insumo la información relacionada con los beneficiarios de vivienda en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina suministrada por la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, y la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana.

- Para mitigar los efectos de la ola invernal en el departamento del Atlántico la UNGRD/FNGRD reportó a la auditoría haber suscrito a 30 de junio de 2021, diez (10) contratos por \$13.107.134.578. Se seleccionaron cuatro (4) contratos por \$10.131.405.022 que representan el 77% del valor total de la contratación.

- Para mitigar los efectos de la ola invernal en el departamento del Chocó, la UNGRD/FNGRD reportó a la auditoría haber suscrito 28 contratos por \$7.341.590.457, de los cuales se seleccionaron dos (2) por \$1.982.400.000 que representan el 27% del valor total de la contratación.

- Recursos FOME: la Unidad reportó que en la vigencia 2020 y primer semestre de la vigencia 2021 (a 30 de junio), asignó \$5.903.751.562.160, de ese monto comprometieron \$5.903.751.562.160 y se pagaron \$2.064.784.980.200.

Para atender la emergencia sanitaria la UNGRD/FNGRD relacionó 666 instrumentos de ejecución de los recursos por \$2.758.421.773.663. Se seleccionaron cuatro (4) contratos por \$90.953.207.827 equivalentes al 3%, respecto a los valores de los instrumentos suscritos.

**Tabla 01. Contratos Seleccionados**

Materia a auditar	Contratos	Objeto	Valor
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	9677-SAIPRO-127-2021 <sup>1</sup>	Aunar esfuerzos técnicos financieros jurídicos y logísticos entre el FNGRD/UNGRD y el ministerio para la formulación y ejecución del proyecto de mejoramiento reconstrucción y construcción de viviendas en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina en el marco del Decreto 1472 de 18 de noviembre de 2020.	\$201.533.726.348
	9677-PPAL001-013-2021		\$1.502.775.000

<sup>1</sup> De este contrato se derivó el Contrato de Obra 01 de administración delegada por \$115.371.096.096 con el objeto de Contrato es la construcción por parte del Contratista del Proyecto de viviendas en las islas de Providencia y Santa Catalina, por el sistema de administración delegada, esto es por cuenta y riesgo del Contratante Patrimonio Autónomo Findeter San Andrés Viviendas y a su vez de su Fideicomitente Findeter, sin que el Contratista perciba ningún honorario o utilidad por este concepto, pero sin incurrir en ningún costo o gasto derivado de su ejecución. Alcance: A efectos de lo anterior, el Contratista deberá ejecutar todas las Actividades de Obra requeridas para la debida construcción y entrega del Proyecto, actuando el Contratista por cuenta y riesgo del Contratante Patrimonio Autónomo Findeter San Andrés Viviendas y a su vez de su Fideicomitente Findeter y hasta concurrencia del monto de los recursos administrados por el Contratante. El Contratista construirá las viviendas objeto del Proyecto con base en las Especificaciones Técnicas, Estudios y Diseños y Licencias y Permisos que entregará Findeter o quien este designe, sin asumir ninguna responsabilidad por la definición, ejecución, coordinación u obtención y/o ejecutoria de éstos.



Materia a auditar	Contratos	Objeto	Valor
	9677-PPAL001-112 - 2021	Adquisición de cubiertas y accesorios para restauración de las viviendas y edificaciones afectadas por el paso de los huracanes ETA y IOTA.	\$110.637.000
	9677 SAIPRO -1474 de 2020	"Aunar esfuerzos técnicos, operativo, logísticos, administrativos, financieros y Jurídicos entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES – FNDRD y la ARMADA NACIONAL, para diagnóstico, rehabilitación, recuperación, y construcción de la infraestructura y adquisición de plataformas, unidades a flote, equipos y medios para la seguridad y defensa nacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020".	\$44.774.707.287
<b>Total Parcial</b>			<b>\$ 247.921.845.635</b>
<b>Atlántico</b>	9677P-PPAL001-505-2021	Realizar la intervención correctiva mediante las obras de canalización en el arroyo San Blas para mitigar el riesgo por inundación y deslizamiento en el municipio de Malambo, departamento de Atlántico en el marco del Decreto de Calamidad Pública 223 de 2020, prorrogado mediante Decreto 285 de 2020 y en desarrollo del plan de acción (PAE).	\$8.874.018.150
	9677P-PPAL001-588-2021	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica al contrato cuyo objeto es realizar la intervención correctiva mediante las obras de canalización en el arroyo San Blas, mitigar el riesgo por inundación y deslizamiento en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico en el marco del decreto de calamidad pública no. 223 de 2020, prorrogado mediante decreto no. 285 de 2020 y en desarrollo del plan de acción específico (PAE).	\$621.058.620
	9677P-PPAL001-857-2020	Compraventa de elementos de ayuda humanitaria de emergencia AHE y banco de materiales 878 láminas de zinc de 3 05 1 154 tejas de fibrocemento 8 553 tejas de fibrocemento 5 166 tejas de fibrocemento 4 220 bultos de cemento de 50kg 4940 bloques de cemento 0 15 339 listones de madera de 4x2 de 3 metros 462 caballetes 2773 amarres láminas de zinc 281 kit de aseo familiar 281 kit de alimento 365 colchonetas 281 kit de cocina para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria al departamento del Atlántico en el marco del Decreto de Calamidad Pública 000216 del 27 de mayo de 2020.	\$258.947.828
	9677P-PPAL001-1327-2020	Compraventa de elementos de ayuda humanitaria de emergencia y banco de materiales 3850 de tejas de fibrocemento 8 700 tejas de fibrocemento 6 3500 tejas de fibrocemento 4 370 listones de madera de 4x2 de 3 metros 1200 caballetes 660 colchonetas para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria al departamento del Atlántico municipio de Manatí en el marco del Decreto de Calamidad Pública 000216 del 27 de mayo de 2020.	\$377.380.425
<b>Total Parcial</b>			<b>\$10.131.405.023</b>
<b>Chocó</b>	PPAL 001-270-2021	Compraventa de elementos de ayuda humanitaria de emergencia AHE 2000 kit de aseo familiar 2000 kit de cocina 12000 sábanas y 6000 hamacas dobles para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento del Chocó en el marco del Decreto no 0217 del 14 de septiembre de 2020 modificado mediante Decreto no 0256 del 19 de noviembre de 2020.	\$747.600.000
	9677-PPAL-001-021-2021	Compraventa de elementos de ayuda humanitaria de emergencia AHE 2000 kit de alimento 2000 kit de aseo 2000 kit de cocina 6000 frazadas 6000 toallitos y 6000 colchonetas para brindar apoyo de manera concurrente	\$1.234.800.000

Materia a auditar	Contratos	Objeto	Valor
		y subsidiaria al departamento del chocó en el marco del decreto de calamidad pública no 0217 del 14 de septiembre de 2020.	
<b>Total Parcial</b>			<b>\$1.982.400.000</b>
<b>FOME</b>	9677-MECOVID19-200-2021	Adquisición de ventiladores para fortalecer la capacidad instalada de unidades de cuidados intensivos en todo el territorio nacional para atender la emergencia ocasionada por el segundo pico de la pandemia por COVID 19.	\$18.676.650.000
	9677-MECOVID19-1160-2020	Servicios de contact center centralizado modalidad outbound en idioma español para el rastreo telefónico de los casos sospechosos probables y positivos con COVID 19 así como sus contactos con el propósito de cortar las cadenas de transmisión del virus en el marco de la implementación de la estrategia de pruebas rastreo y aislamiento selectivo sostenible PRASS como parte del plan nacional de atención de la emergencia por el COVID 19.	\$46.554.705.152
	9677-MECOVID19-526-2021	Adquisición de reactivos necesarios para la vigilancia genómica de SARS CDV 2 en Colombia en el marco de los procesos adelantados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres subcuenta para la mitigación de emergencias COVID 19.	\$3.773.052.675
	9677-MECOVID19-1218-2020	Prestar el servicio de producción realización y emisión de las diferentes piezas de comunicación para cada uno de los medios y públicos objetivo en el marco del posicionamiento de la implementación de la estrategia de pruebas rastreo y aislamiento selectivo sostenible PRASS como parte del plan nacional de atención de la emergencia por el covid 19.	\$17.984.000.000
<b>Total Parcial</b>			<b>\$ 90.953.207.827</b>
<b>TOTAL ALCANCE MATERIAS A AUDITAR</b>			<b>\$ 350.988.858.485</b>

Fuente: Elaborado por el equipo auditor CGR de información suministrada por la UNGRD

Con posterioridad a la fecha de corte de la auditoría (junio 30 de 2021) fueron adicionados los Contratos 9677-Saipro-127-2021 y 9677-MECOVID19-1160-2020, tal como se presenta en las respectivas fichas, teniendo en cuenta los otros suscritos hasta el 31 de agosto de 2021.

#### 1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, para los aspectos evaluados respecto a los proyectos de inversión para mitigar los efectos de la ola invernal en los departamentos Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Atlántico y Chocó, y la ejecución de recursos FOME en la vigencia 2020 y primer semestre del 2021, a través de los contratos revisados y de acuerdo con la metodología establecida en la Guía de Auditoría de Cumplimiento, se determinó una calificación total del diseño y efectividad de los controles de 1.522 que corresponde al concepto de "Parcialmente Adecuado". La calificación final del Control Interno fue 1.649, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el Asunto

Auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la Entidad es "Con Deficiencias".

**Tabla 02. Resultados de Control Interno**


II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	9,000	9,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	9,000	17,000	1,889	70%	1,322
Calificación total del diseño y efectividad					1,522
					Parcialmente adecuado
Calificación final del control interno					1,649
					Con deficiencias

Fuente: ACP76 Formato 04 AC PT Evaluación Control Fiscal Interno – Ejecución

## 1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### Concepto: Incumplimiento material con reserva

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los proyectos de inversión para mitigar los efectos de la ola invernal en los departamentos Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Atlántico y Chocó, y la ejecución de recursos FOME en la vigencia 2020 y primer semestre del 2021 a través de los contratos relacionados en la tabla 01, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, salvo en lo referente a:

- Durante el primer bimestre (15 de octubre a 15 de diciembre de 2020) de ejecución del Contrato 9677-MECOVID19-1160-2020, no contó con la supervisión especializada requerida, en consideración a la complejidad del mismo.
- Las garantías de cumplimiento establecidas en el Contrato de Administración Delegada 01 de 2021, se expidieron en fecha posterior al inicio del contrato. Además, no se allegaron las garantías de responsabilidad civil extracontractual y seguro todo riesgo construcción.
- La UNGRD no exige a las entidades territoriales las planillas de entrega de las ayudas humanitarias firmadas por los beneficiarios finales, en las cuales se evidencie y verifique su recibo a satisfacción, para los Contratos 9677-PPAL 001-857-2020, 9677-PPAL 001-1327-2020, PPAL 001-270-2021 y 9677-PPAL-001-021-2021.
- En el Contrato de Administración Delegada 01, se detectaron demoras en la construcción de viviendas nuevas y a 31 de agosto de 2021 no se había entregado ninguna vivienda a sus beneficiarios.
- Aprobación del proyecto bajo normas técnicas derogadas, Contrato 9677 – PPAL001-505-2021. 

A través de los documentos analizados con corte a 31 de agosto de 2021 y por el estado de ejecución de los contratos no se evidenció afectación a los recursos públicos.

Teniendo en cuenta el avance de ejecución de los contratos para la construcción de vivienda nueva y del convenio 9677 SAIPRO -1474 de 2020, analizados en la presente actuación de control fiscal, la CGR podrá, en actuaciones posteriores, realizarles evaluación a los mismos con el fin de determinar la efectiva aplicación de los recursos.

#### 1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó cinco (5) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) con presunta incidencia disciplinaria, el cual será trasladado a la instancia competente.

#### 1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIREC), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las Entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



**LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ**  
Contralor Delegado Infraestructura Física.

Supervisora: Martha Luz Conde Luna

Directora de Vigilancia Fiscal: Carolina Sánchez Bravo

Aprobado: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 56 de diciembre 06 de 2021

## 2 OBJETIVOS Y CRITERIOS

Evaluar la gestión fiscal de la Entidad para en la vigencia 2020 y primer semestre de 2021, sobre la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos.

### 2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar evaluación integral (financiera, jurídica, operativa) a los proyectos de inversión para mitigar los efectos de la ola invernal en el departamento de San Andrés durante la vigencia 2020 y primer semestre del 2021.
2. Realizar evaluación integral (financiera, jurídica, operativa) a los proyectos de inversión para mitigar los efectos de la ola invernal en el departamento de Atlántico durante la vigencia 2020 y primer semestre del 2021.
3. Realizar evaluación integral (financiera, jurídica, operativa) a los proyectos de inversión para mitigar los efectos de la ola invernal en el departamento de Chocó durante la vigencia 2020 y primer semestre del 2021.
4. Verificar la ejecución de recursos FOME en la vigencia 2020 y primer semestre del 2021, en lo que sea aplicable y sea de nuestra competencia.
5. Atender las denuncias asignadas y las alertas o insumos enviados por la DIARI

### 2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- *Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. principios de eficiencia, eficacia y celeridad.*

*Que los bienes y servicios contratados se entreguen en las condiciones pactadas en el contrato – cláusulas contractuales relacionadas, objeto, alcance del objeto, supervisión, garantías, plazo de ejecución, valor y forma de pago o desembolso, afectación o imputación presupuestal.*

*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

- *Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*
- *Resolución 296 - mayo 4 de 2020: Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD- y se adoptan otras disposiciones. Artículo 3 y 19 y los que lo modifiquen y sustituyen.*

*Artículo 3. Marco legal y régimen aplicable. La celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente Manual de Contratación deben someterse a las normas de derecho privado y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal. Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto-Ley 559 del 15 de abril del 2020. En lo no previsto en el presente Manual de Contratación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación del FNGRD, Resolución No. 0683 de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.*

*Artículo 19. Supervisión y/o Interventoría. - La Supervisión, entendida como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídica a la ejecución del contrato será ejercida por la persona natural o jurídica que sea designada para el Ordenador del Gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID-19-. Dicha labor podía ser llevada a cabo directamente por integrantes del FNGRD a par una persona natural a jurídica externa e idónea, cuando las circunstancias del contrato lo ameriten. Cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado o cuando la complejidad a la extensión del contrato así lo justifiquen, se podrá contratar una persona natural a jurídica que realice la Interventoría integral al cumplimiento del contrato. Dentro de las labores de Supervisión e interventoría, adicional a las ya enunciadas y sin perjuicio de las señaladas en la ley y las guías que expida el ordenador del gasto sobre el particular, se resaltan:*

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
  - Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
  - Identificar las necesidades de cambio a ajuste.
  - Manejar la relación con el proveedor o contratista.
  - Emitir concepto frente a las posibles modificaciones al contrato.
  - Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
  - Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
  - Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19-
  - Gestionar los trámites necesarios para la suscripción del Acta de cierre y Liberación de Saldos del contrato, si hay lugar a ello.
- Resolución 0532 del 2020.

Artículos 26.2 Garantías, 26.3 anticipos o pagos anticipados, artículo 33. Literales b y c, artículo 53, artículo 55, artículo 56; y los que lo modifiquen y sustituyen.

- Artículo 26.2 Estudios y documentos previos: El FNGRD documentará los estudios realizados durante la etapa de planeación, los cuales servirán de soporte para establecer las reglas claras y justas de un Proceso de Contratación, es decir del pliego de condiciones y/o invitación a participar, y del contrato. Este documento deberá tener un contenido mínimo como a) Descripción de la necesidad; b) El objeto a contratar; c) Modalidad de selección; d) Valor estimado del contrato y su justificación; e) Análisis del Riesgo; f) Garantías si estas son exigidas. Adicionalmente, en estos estudios deberá señalarse el área sobre la cual recaerá la responsabilidad de la supervisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Su elaboración estará a cargo del secretario general, Subdirectores, Jefes de Oficina y/o Coordinadores de Grupo, que serán los responsables de presentar los documentos necesarios para adelantar la contratación, quienes serán los encargados de remitirlos a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual, en archivo físico y magnético, mínimo con 10 días hábiles de antelación a la fecha prevista para iniciar el proceso de selección o la elaboración del contrato.

Artículo 26.3. Anticipos o Pagos anticipados: En los procesos de selección y/o contratación se podrá contemplar un anticipo o un pago anticipado, para lo cual se deberán observar todos los requisitos y limitaciones establecidas

*en la legislación vigente expedida sobre este particular, dejando constancia de su análisis y cumplimiento en el estudio previo.*

*Artículo 33. Literal b. Cumplimiento de los requisitos de ejecución: Aprobación de las pólizas o garantías allegadas por el contratista, la cual debe estar acompañada del clausulado y el recibo o certificado de pago de prima; registro presupuestal; suscripción del acta de inicio (cuando aplique) y los demás que se consideren aplicables de acuerdo con la naturaleza y complejidad del objeto.*

*Garantías. Una vez perfeccionado el contrato, FIDUPREVISORA entregará una copia al contrista para que constituya la garantía única de cumplimiento y/o demás garantías que haya lugar. La modalidad, los amparos, el valor asegurado y la vigencia de las garantías y/o seguros para la celebración de un contrato, se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, su objeto, los riesgos que se deban cubrir y/o la forma de ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes. La exigencia de garantías quedará sustentada en el estudio previo de la contratación. Consideraciones Generales: Adicional a lo anterior se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones generales frente a las garantías Las garantías que se requieran deberán estar vigentes en los términos establecidos del contrato. Las garantías deberán ser aprobadas por FIDUPREVISORA de acuerdo con las condiciones descritas en el estudio previo y en el contrato. Las garantías expedidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución de los contratos que celebre el FNGRD deberán ser emitidas a favor de entidades estatales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a las modalidades de amparo, requisitos de suficiencia, y riesgos a amparar. Excepcionalmente, y previa justificación al respecto, el Ordenador del gasto del FNGRD, o su delegado podrán instruir a FIDUPREVISORA solicitando para la ejecución del contrato, el amparo de garantías a favor de entidades particulares, cuando quiera que la tipificación y estimación de riesgos, se determinare por su conveniencia y de acuerdo al régimen y modalidad de contratación escogida para adelantar el proceso de gestión contractual. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias, y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior confirmadas por un banco debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera con domicilio en Colombia. La ocurrencia del siniestro que amparan las garantías será comunicada por el FNGRD al respectivo asegurador mediante la notificación en los términos señalados en el Código de Comercio. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de*



*empréstito, contratos y convenios con entidades públicas, contratos de seguro. Restablecimiento o ampliación de la garantía: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando se haya afectado la misma por razón de las reclamaciones efectuadas por el Administrador Fiduciario. En los eventos de adición, prórroga, o modificación del contrato el contratista deberá ajustar las pólizas, con el fin de mantener los amparos del contrato, y aportar la evidencia correspondiente. Amparos y suficiencia de la garantía. Los amparos, el valor asegurado y la vigencia de las garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones contenidas en cada contrato.*

*Literal C. Designación/Contratación de Supervisor o Interventor: La designación que realice el ordenador del gasto se efectuará conforme a los formatos y lineamientos que se encuentran establecidos en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión-SIPLAG.*

*Artículo 53. GARANTÍAS: La UNGRD definirá y estimará los riesgos derivados de la contratación, e instruirá a FIDUPREVISORA sobre aquellos casos en donde se requiera la constitución de garantías para amparar los riesgos derivados de la ejecución de que se trate, atendiendo siempre el estatuto anticorrupción, para lo cual podrán constituirse las siguientes garantías:*

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza Según lo estipulado en el Código de Comercio, a través del contrato de seguro una persona llamada tomador traslada un riesgo a otra llamada asegurador -persona jurídica debidamente autorizada por las leyes y reglamentos-, quien lo asume a cambio de una remuneración. La póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato: La razón o denominación social del asegurador;*
- o El nombre del tomador; Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador*
  - o La calidad en que actúe el tomador del seguro; La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro*
  - o La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras, la suma asegurada o el modo de precisarla; La prima o el modo de calcularla y la forma de su pago; Los riesgos que el asegurador toma a su cargo; La fecha en que se extiende y la firma del asegurador, y), Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes. Asimismo, se deberá allegar el documento con el cual se certifique el pago de la póliza expedida. Podrán tomarse como referente las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015, sin embargo, estas podrán ser variadas de acuerdo con el análisis que se realice para cada contrato en particular.*

- b) *Patrimonio autónomo* El artículo 1226 del Código de Comercio, establece que la figura de la fiducia mercantil como un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente transfiere uno o más bienes a otra llamada fiduciario quien se obliga a administrarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Por definición expresa de la citada norma el negocio fiduciario supone una transferencia de bienes por parte de un constituyente para que con ellos se cumpla una finalidad. Ese conjunto de bienes transferidos a una fiduciaria es lo que conforma o se denomina patrimonio autónomo. Dichos bienes salen real y jurídicamente del patrimonio del fideicomitente (titular del dominio) y están afectos al cumplimiento de las finalidades señaladas en el acto constitutivo<sup>4</sup>. Los bienes recibidos en fideicomiso, es decir que conforman el patrimonio autónomo no pueden confundirse con los bienes del fiduciario, luego deben estar separados de los que integran los activos de la fiduciaria, son excluidos de la garantía general de los acreedores del fiduciario y fideicomitente y garantizan las obligaciones que contraiga el patrimonio autónomo en el logro de la finalidad de la fiducia.
- c) *Garantía Bancaria* De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° del Decreto 1516 del 4 de agosto de 1998 y lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia: "Los bancos, las corporaciones financieras y las compañías de financiamiento comercial sólo podrán otorgar garantías o avales destinados a respaldar las obligaciones que expresamente se determinan a continuación:
- Obligaciones a favor de entidades del sector público, de entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, o de asociaciones gremiales de productores debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.
  - Obligaciones derivadas de la emisión de bonos y de títulos provenientes de procesos de titularización.
  - Obligaciones derivadas del otorgamiento de cartas de crédito stand-by.
  - Obligaciones derivadas de la emisión y colocación de papeles comerciales mediante oferta pública previamente aprobada por la Superintendencia de Valores.
- Cualquier otra clase de obligaciones en moneda legal, salvo aquellas que se deriven de contratos de mutuo o préstamos de dinero y siempre que no aseguren el pago de títulos valores de contenido crediticio". En ese sentido, los bancos, las corporaciones financieras y las compañías de financiamiento comercial pueden garantizar y avalar obligaciones observando las restricciones consagradas en la norma aludida, no sólo en lo que a los sujetos se refiere sino en cuanto a las operaciones que pueden garantizar.
- Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión.* El artículo 2361 del Código Civil define la fianza como "(...) una obligación accesoria, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena,

*comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o en parte, sí el deudor principal no la cumple (...)" En relación con la garantía de fianza mercantil, la misma deberá cumplir los siguientes requisitos:*

*La afianzadora deberá estar legalmente constituida en Colombia, con solvencia financiera y económica, permanencia y reaseguro de los amparos y riesgos que se afianzarán.*

*Los amparos deben ser iguales a los contemplados en el contrato, así como también por las mismas sumas aseguradas y por las vigencias pactadas.*

*La afianzadora deberá renunciar al beneficio de excusión, así como a cualquier pacto o cláusula que conlleve a la terminación del contrato de fianza en perjuicio de los derechos de la entidad contratante. Garantizar que la fianza no expirará o terminará por falta de pago de la misma y que tampoco podrá ser revocada o terminada unilateralmente por ninguna de las partes. En caso de incumplimiento de la o las obligaciones del afianzado o beneficiario de la fianza y la forma de cobro al afianzador, se hará directamente mediante procedimiento administrativo sin necesidad de recurrir el juez del contrato, en atención a las cláusulas excepcionales de la entidad contratante fijadas en el contrato y a la posibilidad de declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo.*

*Las garantías anotadas deberán cubrir cada uno de los amparos que se describan en el contrato, conforme las disposiciones o condiciones establecidas para ENTIDADES ESTATALES.*

*Artículo 55. Anticipos o pagos anticipados: En los procesos de contratación para la atención de emergencias se podrá contemplar dentro de la forma de pago, el otorgamiento de un anticipo o de un pago anticipado, acorde a la necesidad que se defina. Para ello se deberá dejar constancia en el documento de justificación de la contratación:*

- a. La necesidad que soporta el otorgamiento de cualquiera de estas figuras.*
- b. El porcentaje máximo que se otorgará, el cual deberá definirse acorde a la situación de emergencia que se requiere atender, su inmediatez, urgencia y factores de mercado.*
- c. La forma de amortización, en caso de ser anticipo, la cual no podrá exceder del tercer pago.*
- d. Las condiciones para la constitución de fiducia o patrimonio autónomo en el que se manejará el anticipo.*
- e. Los requisitos para realizar el desembolso del porcentaje otorgado como anticipo o como pago anticipado.*
- f. La exigencia de una garantía que ampare el 100% del valor que se otorgará como anticipo o pago anticipado.*

*El Comité Estructurador Interdisciplinario, será el responsable de proyectar y justificar, de manera conjunta, cada uno de los requisitos antes señalados.*

*Artículo 56. Supervisión e interventoría. Los contratos suscritos por el FNGRD, deberá contar para su control y vigilancia, con la designación de un*

*supervisor y/o un interventor, cuando las características técnicas especiales lo requieran, quienes responderán civil, penal, fiscal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría o de asesoría, como por los hechos y omisiones que les sean imputables, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.*

*De igual forma corresponderá a las entidades nacionales, a los Municipios, Distritos, Departamentos a través de un funcionario, realizar seguimiento a las ayudas subsidiarias que se financien en recursos del FNGRD, en el marco de los deberes de cuidado y previsión que enmarcan la interventoría y supervisión. En este caso, serán responsables por la información que certifiquen o aporten en las decisiones que se adopten en el curso de la gestión contractual. Corresponderá a los supervisores y/o interventores del contrato, en los casos en que haya lugar, realizar el seguimiento necesario con miras a asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista, y en particular, aquellas relacionadas con el recibo definitivo y a satisfacción de los bienes y servicios contratados, con miras a la liquidación definitiva del contrato.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. El director general de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto o su delegado podrá instruir FIDUPREVISORA a contratar la interventoría en forma externa, e igualmente, cuando se requiera otros mecanismos adicionales de seguimiento o auditoría.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de la normatividad vigente, la supervisión y la interventoría deberán aplicar lo establecido en la Guía de supervisión e interventoría que se encuentra en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPLAG.*

- *Guía de Supervisión e Interventoría*

#### *4.3. PRIMERAS PRECISIONES*

*La supervisión:*

*Corresponde al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. (según la necesidad de la entidad)*

*Funciones u obligaciones particulares de los supervisores o interventores.*

*a) Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal y jurídico del contrato. (según la necesidad de la entidad).*

*g) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.*

*h) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.*

*El control en la ejecución del contrato a cargo del interventor y/o supervisor*

*La etapa de ejecución del contrato en la que interviene el interventor o supervisor, según sea el caso, hace relación a todas las actuaciones y situaciones posteriores a la celebración y legalización del mismo. En esta etapa se tienen que ejercer todos los derechos y obligaciones adquiridas por las partes que lo suscribieron, atinentes a su objeto y su contraprestación en*

condiciones de tiempo, modo, lugar, calidad, oportunidad y cuantías pactadas.

Las funciones que más adelante se relacionan constituyen un marco de referencia general que en ningún momento limitan a los supervisores para ejercer además aquellas funciones que en cada contrato en particular se le asignan.

Actividades generales de los Supervisores y/o Interventores.

- a) Conocer y entender los términos del contrato.
- b) Realizar seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas en él incluidos.
- c) Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- d) Advertir a la Entidad y al Ordenador del Gasto, oportunamente, los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato, así como adoptar las medidas para mitigarlos, conforme a la etapa de identificación de riesgos dado en los documentos del proceso.

- Contrato 9677-SAI PRO-127-2021  
CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. PARÁGRAFO: El número de viviendas a construir, a diseñar y a rehabilitar estarán determinadas hasta agotar el presupuesto estimado para la ejecución total del proyecto (monto agotable).  
DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COMO ORDENADORA DEL GASTO DEL FNGRD:  
1. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y control del presente contrato.  
NOVENA. Obligaciones de FINDETER- Gestión Contractual de los proyectos de vivienda, numeral ocho. "exigir a los contratistas la constitución de Garantías de los contratos que se suscriban para la ejecución de los diseños, estudios, interventoría, obra y demás compromisos que surjan en virtud del desarrollo de la asistencia técnica".  
DECIMA. - CONTROL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: Para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, se designará a un SUPERVISOR, quien será el intermediario entre el FNGRD y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. Todo lineamiento que imparta la SUPERVISIÓN deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al Contratante.  
DÉCIMA SEXTA. - CONTROL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: Para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, se designará a un SUPERVISOR, quien será el intermediario entre el FNGRD y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

- *Contrato de Administración Delegada 001*

*CLAÚSULA IV PROYECTO - Sección 4.01 Proyecto*

*La construcción y desarrollo objeto del presente Contrato comprenderá la realización de todas las Actividades de Obra para la construcción, en las islas de Providencia y Santa Catalina, de un número inicial de viviendas que determinará Findeter con base en el Presupuesto de Obra que elaborará el Interventor una vez culminados los Estudios y Diseños de las viviendas. No obstante, lo anterior, el número definitivo de viviendas a construir será el que resulte de agotar los recursos disponibles en poder del Contratante, restando los Costos Directos y los Costos Indirectos requeridos para su ejecución, los Gastos del Consorcio y los costos vinculados a la liquidación del Contrato (el "Proyecto").*

*En el evento en que los recursos administrados por el Contratante no sean suficientes para construir el número de viviendas inicialmente contemplado como objeto del Proyecto, Findeter deberá realizar todos los trámites necesarios para gestionar y obtener de las autoridades correspondientes los recursos adicionales. En el evento en que no sea posible obtener dichos recursos adicionales en los tres (3) meses siguientes a la solicitud, se entenderá que el número definitivo de viviendas objeto del Proyecto será el que resulte de agotar los recursos disponibles en poder del Contratante, restando los Costos Directos y los Costos Indirectos requeridos para su ejecución, los Gastos del Consorcio y los gastos necesarios para agotar la Fase de Liquidación.*

*Numeral 29: Que de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. 9677-SAIPRO-127-2021: "El número de viviendas a construir, a diseñar y a rehabilitar estarán determinadas hasta agotar el presupuesto estimado para la ejecución total del proyecto (monto agotable)".*

*Sección 9.04 Entrega de las viviendas*

*La entrega de las viviendas, una vez terminadas, se dará por medio de la suscripción de un Acta de Entrega de Vivienda, la cual deberá ser suscrita por Findeter, el Interventor y el Contratista.*

*Dicha Acta de Entrega de Vivienda solo podrá suscribirse una vez la vivienda construida por el Contratista cumpla con todas las Especificaciones Técnicas, Estudios y Diseños y demás requisitos suministrados por Findeter, previo aval de la interventoría. Para la entrega será obligación de Findeter adelantar las gestiones que estén a su alcance y sean de su competencia para garantizar la cobertura y la disponibilidad de servicios públicos básicos.*

*Suscrita el Acta de Entrega de cada vivienda, será responsabilidad de Findeter la entrega de ésta a su(s) propietario(s) y/o poseedores(s).*

*Una vez terminada la construcción de una vivienda, el Contratista notificará al Interventor, como representante de Findeter, para que en un período de diez (10) días hábiles comparezcan para suscribir el Acta de Entrega de Vivienda.*

*Con la suscripción del Acta de Entrega de Vivienda, o pasados los diez (10) días anteriormente mencionados sin que se haya suscrito el Acta de Entrega de Vivienda, sin justificación alguna, se entenderá entregada la vivienda y, entonces, cesará la responsabilidad del Contratista por daño o pérdida de la vivienda terminada y dicho riesgo será asumido por Findeter en calidad de Fideicomitente del Patrimonio Autónomo Findeter San Andrés Viviendas.*

*Una vez el Contratista haya entregado todas y cada una de las viviendas que comprendan el Proyecto, las partes suscribirán un Acta de Entrega Definitiva del Proyecto en la cual quedará consignada la terminación por parte del Contratista de la ejecución del Proyecto.*

#### **CLAÚSULA XIII SEGUROS**

*El Contratante se obliga a celebrar los siguientes contratos de seguro con compañías aseguradoras legalmente constituidas bajo las Leyes Aplicables de la República de Colombia y autorizadas a operar por la Superintendencia Financiera de Colombia. El Contratante deberá asumir todos los costos y gastos necesarios para la expedición de las garantías, incluyendo su prima, y los derivados de sus modificaciones, si así se requiere.*

##### **1. Seguro de cumplimiento**

*El Contratante deberá tomar una póliza de seguro de cumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas de este Contrato que debe incluir los amparos, valores asegurados y vigencias, que se indican a continuación; el Contratante, Findeter, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado por Fiduprevisora (FNGRD-Fiduprevisora) identificado con NIT. 900.978.341-9 y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) identificada con NIT. 900.478.966-6, deben figurar como beneficiarios:*

**a) Amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato.** *Este amparo debe dar cobertura al Contratante por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista bajo el Contrato. El valor asegurado debe corresponder al [15%] del Presupuesto de Obra y la póliza de seguros debe estar vigente durante todo el término de duración más 3 meses más.*

**b) Amparo de estabilidad de la Obra.** *Este amparo debe ser tomado por el Contratante para amparar los perjuicios que se le ocasionen, a partir de la Fecha de entrega del Proyecto, derivados del daño o deterioro de la construcción del Proyecto como consecuencia de un vicio de la construcción. El valor asegurado debe corresponder al [15%] del Presupuesto de Obra y la póliza de seguros debe estar vigente durante todo el término de duración más 5 años más.*

c) Salarios y Prestaciones Sociales. Este amparo debe ser tomado por el Contratante para dar cobertura a los perjuicios que se le ocasionen, por reclamaciones derivadas del no pago de prestaciones y pagos salariales a cualquier persona que se vincule para ejecución de la Obra. El valor asegurado debe corresponder al 5% de Presupuesto de Obra y la póliza de seguros debe estar vigente durante todo el término de duración más 3 años más.

2. Seguro de responsabilidad civil

En este seguro deben figurar como asegurado el Contratante, Findeter y el Contratista y como beneficiarios los terceros afectados, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado por Fiduprevisora (FNGRD-Fiduprevisora) identificado con NIT. 900.978.341-9 y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) identificada con NIT. 900.478.966-6, el valor asegurado corresponderá al 10% del Presupuesto de Obra para su amparo principal y debe incluir los demás amparos, que se indican a continuación y además debe otorgar cobertura a los perjuicios materiales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante, así como a los perjuicios extrapatrimoniales, en su modalidad de daño moral y daño a la vida en relación.

a) Amparo básico de predios, labores y operaciones.

b) Amparo de responsabilidad patronal.

c) Amparo de contratista y subcontratistas.

d) Amparo de bienes bajo cuidado, tenencia o control.

e) Amparo para administradores

Adicionalmente, esta póliza podrá incluir los demás amparos ofrecidos por el mercado asegurador, entre otros: gastos médicos, responsabilidad civil vehículos propios y no propios, propiedades adyacentes, cables y tuberías subterráneas.

3. Seguro todo riesgo construcción.

En este seguro deben figurar como asegurado el Contratante y el Contratista, como beneficiarios el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado por Fiduprevisora (FNGRD-Fiduprevisora) identificado con NIT. 900.978.341-9 y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) identificada con NIT. 900.478.966-6, y debe amparar la construcción del Proyecto, los materiales empleados en la obra, los equipos y la maquinaria de construcción, al menos contra los siguientes riesgos: incendio, rayo, explosión, hurto calificado, inundaciones y daños por agua, terremoto y hundimiento. Adicionalmente, esta póliza debe amparar los riesgos de diseños. El valor asegurado debe corresponder al 10% del Presupuesto de Obra.

No obstante, lo anterior, este seguro deberá contemplar un amparo de obras terminadas para cubrir el Proyecto hasta la fecha efectiva de entrega del mismo al Contratante al menos contra los siguientes riesgos: incendio, rayo, explosión, hurto calificado, inundaciones y daños por agua o por viento,



terremoto, y hundimiento, sin importar que se haya finalizado la etapa constructiva del Proyecto.

#### 4. Cesión de garantías

El Contratista se compromete a ceder a favor del Contratante todas y cada una de las garantías y fianzas que se encuentren a su nombre por alguna razón una vez se suscriba el Acta de Entrega Definitiva, y previa la liquidación del Contrato.

- **Contrato 9677-PPAL-505-2021**

*PRIMERA. - OBJETO: Realizar la intervención correctiva mediante las obras de canalización en el arroyo San Blas para mitigar el riesgo por inundación y deslizamiento en el municipio de Malambo, Departamento de Atlántico en el marco del decreto de calamidad pública 223 de 2020, prorrogado mediante decreto 285 de 2020 y en desarrollo del plan de acción específico (PAE).*

*A. Obligaciones específicas del contratista:*

*Parágrafo Alcance del Objeto: El proyecto tiene por objeto realizar OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y DESLIZAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.*

*(...)*

*así como los demás que componen el proyecto presentado a la UNGRD por parte de la Gobernación del Atlántico. Una vez suscrito el contrato, el contratista e interventor deberán apropiarse los estudios y efectuar una visita técnica al sitio donde se realizarán los trabajos, con el fin de hacer una inspección, reconocimiento y verificación de las condiciones actuales de los sitios. Si producto de dicha visita se determina la necesidad de realizar ajustes a los estudios suministrados, la interventoría deberá informar a la entidad contratante a través de la supervisión del contrato de interventoría, de las situaciones encontradas. Igualmente, la Interventoría dará traslado de dicho informe al contratista, para su revisión y ajustes a los que haya lugar, una vez realizado los ajustes la interventoría debe verificar los mismos y emitir aprobación de los estudios y diseños, previo al inicio de las actividades físicas.*

*PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: (...) Las actividades deberán ser ejecutadas de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas del proyecto e igualmente según los diseños y documentos técnicos que hacen parte integral del presente proceso, permitiendo de esta manera que se dé cumplimiento al alcance del proyecto según lo establecido por la UNGRD/FNGRD.*

- *Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones*

1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009.

**ARTÍCULO 1o. OBJETO.**

*La presente resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.*

**ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

*La presente resolución aplica a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a las entidades formuladoras de proyectos de inversión en el sector, a los entes de vigilancia y control, a las entidades territoriales y las demás con funciones en el sector de agua potable y saneamiento básico, en el marco de la Ley 142 de 1994. Así como a los diseñadores, constructores, interventores, operadores, entidades o personas contratantes que elaboren o adelanten diseños, ejecución de obras, operen y mantengan obras, instalaciones o sistemas propios del sector de agua y saneamiento básico.*

- *Resolución 650 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución 0330 de 2017.*

*Adicionar a la Resolución 0330 de 2017 el siguiente artículo transitorio:*

*Artículo 259. Artículo transitorio. Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que, a la entrada en vigencia de la presente resolución, se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, podrán aplicar lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, o acogerse a lo dispuesto en esta resolución. Para sustentar la adopción de lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000, deberá aportar copia del documento en el que se acredite la relación contractual correspondiente con el ejecutor del proyecto, adquirida antes de la expedición de la presente resolución.*

*Aquellos proyectos, que, a la entrada en vigencia de la presente resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, les podrá ser aplicado lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la persona prestadora del servicio correspondiente, o de la interventoría de los diseños, en la cual se indique, que su fecha de entrega es anterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.*

*En todo caso, los proyectos que a 31 de diciembre de 2019 no hayan iniciado la etapa de construcción o el proceso de contratación para esta, y que se les haya aplicado la Resolución 1096 de 2000, deberán ser ajustados en todas sus etapas aplicando lo establecido en la presente resolución.*

- *Guía para la Formulación de Proyectos de Intervención Correctiva de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.*

1. OBJETIVO

*Servir de instrumento orientador a los Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- y –CDGRD- para la presentación de proyectos de intervención correctiva del riesgo ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

3. DESARROLLO

(...)

**PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ANTE EL FNGRD**

*Un proyecto de intervención correctiva del riesgo es aquel cuyo objetivo es ofrecer protección a la población mediante la reducción del nivel de riesgo existente a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.*

*La formulación de un proyecto de intervención correctiva del riesgo, por parte de las entidades territoriales, inicia con la elaboración de los estudios y diseños de las obras requeridas para reducir el riesgo y formular los respectivos proyectos en*

*armonía con los instrumentos de ordenamiento del territorio y planes de Gestión del Riesgo. Estos estudios y diseños se constituyen en el soporte técnico para la presentación del proyecto ante la UNGRD.*

*Una vez se tiene el soporte técnico del proyecto, esto es, los estudios y diseños de las obras de intervención correctiva del riesgo propuestas, las entidades territoriales deberán radicar la solicitud en la UNGRD, acompañada por el formulario de presentación de proyectos (pág. 9), así como los documentos técnicos y administrativos de soporte contemplados en la lista de chequeo (pág. 13).*

*El formulario de presentación de proyectos es un documento que resume la problemática, la propuesta técnica, el beneficio del proyecto, la propuesta de cofinanciación y ejecución de la obra, entre otros aspectos; los documentos técnicos y administrativos de soporte corresponden a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, permisos, certificaciones, entre otros, conforme la lista de chequeo al final del formulario de presentación de proyectos.*

*En todos los casos, las entidades territoriales deben presentar contrapartidas de cofinanciación, con el fin de que se cumplan los principios constitucionales de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia, los cuales pueden ser económicos, técnicos u otros.*

*Una vez los proyectos son radicados en la UNGRD, éstos son evaluados desde el punto de vista técnico y económico para determinar su viabilidad técnica, la cual depende del cumplimiento de los requisitos correspondientes, esto es, que su objeto sea competencia del FNGRD, que se encuentre bien soportado técnicamente con sus respectivos estudios y diseños de las obras*

*propuestas, así como la completitud de la documentación conforme la lista de chequeo.*

- *Circular 013 del 17 de marzo del 2020 de la UNGRD*  
*Ítems 3.1 Recomendaciones para alcaldes, gobernadores y Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres en torno al alistamiento y preparación para la respuesta. Estado de Calamidad Pública: en caso de una situación de emergencias donde el nivel local y departamental superen la capacidad de respuesta a las emergencias, se podrá gestionar ante la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres -UNGRD- el apoyo, soportado en la solicitud del CDGRD y/o CMGRD, la afectación en personas, bienes y servicios referidos en una Declaratoria de Calamidad Pública. De conformidad con el Numeral 9 y 10 de la Lista de Chequeo Recomendada para solicitud de Apoyo UNGRD Numeral 9 Plan de distribución por Parte de los CDGRD y/o CMGRD. Establecer el plan de distribución, teniendo como punto de partida la entrega de las ayudas por parte de la UNGRD a los CDGRD y/o CMGRD hasta la entrega de la misma comunidad. Numeral 10. Entrega -AHE-a la comunidad. "Diligenciar y enviar a la UNGRD copia de planillas de entrega de AHE (PE-AHE) y copia del Acta de Veedores comunitarios-AVC.*
- *Manual de Estandarización de Ayudas Humanitarias de Colombia de la UNGRD adoptado mediante Resolución 1808 de 2013.*

*Numeral 4 Ayuda alimentaria:*

*En la lista de Chequeo Numeral 9:*

*Legalización ante la UNGRD la distribución de los mercados enviando las planillas diligenciadas.*

*Numeral 6 Ayuda no alimentaria:*

*Del Proceso de Atención de Emergencia en el Flujograma de Respuesta:*

*Proceso de Distribución: Planillas de entrega a los beneficiarios con sus respectivas firmas, datos y fechas.*

*Confirmación de entrega: a la UNGRD y a la Fiduprevisora. CDGRD (Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD (Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de desastres).*

### 3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó cinco (5) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) tiene presunta incidencia disciplinaria.

#### 3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

- Durante el primer bimestre (15 de octubre a 15 de diciembre de 2020) de ejecución del contrato 9677-MECOVID19-1160-2020, no contó con la supervisión especializada requerida, en consideración a la complejidad del mismo.
- Las garantías de cumplimiento establecidas en el Contrato de Administración Delegada 01 de 2021, se expidieron en fecha posterior al inicio del contrato. Además, no se allegaron las garantías de responsabilidad civil extracontractual y seguro todo riesgo construcción.
- La UNGRD no exige a las entidades territoriales las planillas de entrega de las ayudas humanitarias firmadas por los beneficiarios finales, en las cuales se evidencie y verifique su recibo a satisfacción, para los Contratos 9677-PPAL 001-857-2020, 9677-PPAL 001-1327-2020, PPAL 001-270-2021 y 9677-PPAL-001-021-2021.
- En el Contrato de Administración Delegada 01 se detectaron demoras en la construcción de viviendas nuevas y a 31 de agosto de 2021 no se había entregado ninguna vivienda a sus beneficiarios.
- Aprobación del proyecto bajo normas técnicas derogadas, Contrato 9677 – PPAL001-505-2021.

#### 3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Realizar evaluación integral (financiera, jurídica, operativa) a los proyectos de inversión para mitigar los efectos de la ola invernal en el departamento de San Andrés durante la vigencia 2020 y primer semestre del 2021

Durante la vigencia fiscal 2020 y primer semestre de 2021, la UNGRD transfirió al FNGRD recursos para los proyectos de inversión destinados a mitigar los efectos de la ola invernal en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como se registra en la siguiente tabla.

**Tabla 03. Información Presupuestal Departamento San Andrés, Providencia y Santa Catalina**  
 (Cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	2020/2021(JUNIO 30)
Presupuesto Asignado	\$ 342.578.472.006
Total Comprometido	\$ 299.631.409.457
Total Formalizado	\$ 274.302.827.948
Total Pagado de lo Formalizado	\$ 121.732.438.404
Por Pagar	\$ 177.898.971.054
% Total comprometido	87,46%

Fuente: Oficio de respuesta No. 2021EE09130 UNGRD

Durante la vigencia 2020 y primer semestre del 2021, la UNGRD/FNGRD suscribió 90 contratos para la atención a los efectos de la ola invernal ocasionada por el huracán IOTA en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con el Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, de los cuales, se seleccionaron cuatro (4) contratos que representan el 90% del valor total de la contratación, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 04. Muestra del Departamento de San Andrés**  
 (Cifras en pesos)

No contrato	Fecha CDP	Objeto	Valor CDP
9677-SAIPRO-127-2021	30/12/2020	Aunar esfuerzos técnicos financieros jurídicos y logísticos entre el FNGRD/UNGRD y el ministerio para la formulación y ejecución del proyecto de mejoramiento reconstrucción y construcción de viviendas en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina en el marco del Decreto 1472 de 18 de noviembre de 2020.	\$201.533.726.348
9677-FPAL001-013-2021	8/12/2020	Adquisición de cubiertas y accesorios para restauración de las viviendas y edificaciones afectadas por el paso de los huracanes ETA y IOTA.	\$1.613.412.000
9677-FPAL001-112-2021			
9677-SAIPRO-1474-2020	2020	FNGRD - LA ARMANDA NACIONAL	\$44.774.707.287
<b>Total Departamento de San Andrés</b>			<b>\$ 247.921.845.635</b>
<b>Valor de los contratos</b>			<b>\$274.302.827.948</b>
<b>Porcentaje de la muestra con respecto al valor de los contratos</b>			<b>90%</b>

Fuente: Elaborado por el equipo auditor CGR

El contrato más representativo de la muestra corresponde al 9677-SAIPRO-127-2021, suscrito con FINDETER para la asistencia técnica y administración de recursos al FNGRD, para el desarrollo de los proyectos relacionados con la rehabilitación y construcción de viviendas en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del desastre departamental declarado mediante el Decreto 1472 de 2020.

A continuación, se registra, en la ficha técnica, información correspondiente al Convenio 9677-SAIPRO-1483-2020 del cual se deriva el Contrato 9677-SAIPRO-127-2021 y del Contrato 01 de Administración Delegada derivado del Contrato 127 de 2021.

### Convenio 9677-Saipro-1483-2020.

**Tabla 05. Ficha Técnica Convenio 9677-Saipro-1483-2020**

<b>Número</b>	<b>Convenio 9677-Saipro-1483-2020</b>
Fecha de suscripción	30/12/2020
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y logísticos entre el FNGRD-UNGRD y el MINISTERIO para la formulación y ejecución del proyecto de mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el marco del Decreto No 1472 del 18 de noviembre de 2020
Partes intervinientes	Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
Fecha de inicio	4/01/2021
Valor	El MINISTERIO (...) hará un aporte en especie para tal fin y el FNGRD, por su parte hará un aporte en dinero correspondiente a 201.533.726.348 necesarios para la ejecución del proyecto, no obstante, a la fecha se cuenta con la suma de \$ 40.000.000.000) para el desarrollo de las actividades por lo cual se realizarán las gestiones financieras y presupuestales correspondientes para contribuir a la ejecución del mismo...
Plazo de Ejecución inicial	Dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Fecha de terminación	Inicial el 3/01/2023 y con el Otrosí 1 de fecha 26/01/2021 se prorrogó por nueve (9); hasta el 03/10/2023
Prórroga y Otrosí 1	Otrosí #1 de fecha 26/01/2021 se incrementa en \$161,533,726,348 y prórroga por 9 meses. Con fecha de finalización de 13 de octubre-2023 cláusula décima segunda (disponibilidad presupuestal).
Prórroga y Otrosí 2	Otrosí #2 de fecha 30/07/2021 se incrementa \$100.000.000.000 para un total de 1.395 viviendas.
Valor adicionado	\$261.533.726.348
Valor total del convenio, incluida Adición 1 y 2	\$301.533.726.348
Fuente de Financiación	Presupuesto nacional de funcionamiento, recursos FNGRD.
Lugar de ejecución	Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Estado	En ejecución
Supervisión	El MINISTERIO ejercerá la supervisión del convenio a través del Ordenador del Gasto o por quien este designe para tal efecto. Por parte de la UNGRD/FNGRD será ejercida la supervisión técnica por el Ordenador del Gasto o por quien este designe.

Fuente: Elaborado por CGR de información suministrada por el FNGRD

### Contrato 9677-Saipro-127-2021

**Tabla 06. Ficha Técnica Convenio 9677-Saipro-127-2021**

<b>Número</b>	<b>9677-Saipro-127-2021</b>
Fecha de suscripción	27/01/2021
Contratante	Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, – Fiduciaria La Previsora S. A.
Contratista	Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.
Objeto	"Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para el

Número	9677-SAIPRO-127-2021
	desarrollo de los proyectos relacionados con la rehabilitación y construcción de viviendas en el departamento de archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del desastre departamental declarado mediante el Decreto No. 1472 de 2020".
Alcance del objeto	"La Asistencia Técnica y Administración de Recursos para el desarrollo de los proyectos relacionados con la rehabilitación y construcción de viviendas en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados por la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, hasta agotar los recursos disponibles, incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes para diagnosticar y ejecutar la rehabilitación de las viviendas, desarrollar los estudios y diseños para vivienda nueva, y construcción de viviendas, así como las respectivas interventorías requeridas para el desarrollo del objeto contractual (...) Para lo anterior, FINDETER pondrá a su disposición un esquema fiduciario para la Administración de Recursos, contratado por la Financiera con una sociedad fiduciaria..."
Fecha de inicio	28/01/2021
Fecha terminación	28/01/2023
Valor inicial	El valor del contrato asciende a la suma (...) \$201.533.726.348 M/CTE de los cuales para la Asistencia Técnica y Administración de Recursos de FINDETER con un plazo de veinticuatro (24) meses se pagará (...) \$11.318.857.050 y para la ejecución de los Proyectos priorizados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres un total estimado de (...) \$190.214.869.298.
Valor adicionado #1. Otrosí #1	\$100.000.000.000 para incrementar las intervenciones de viviendas de 1.150 aproximadamente a 1.395 aproximadamente.
Valor total, incluido Otrosí 1	\$301.533.726.348
Desembolso de los recursos	La transferencia de los recursos será efectuada directamente al Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER, en la cuenta bancaria informada a la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD. Estos recursos podrán ser recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en desembolsos, el primero, por el cincuenta por ciento (50%) a la firma de los contratos derivados, y el restante cincuenta por ciento (50%) según el cronograma de flujos solicitados por FINDETER. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación de la cuenta de cobro presentada por FINDETER y demás documentación que establezca la UNGRD, como ordenadora del gasto del FNGRD.
Fecha Otrosí #1	4/08/2021
Fuente de Financiación	Presupuesto nacional de funcionamiento.
RC (Registro de Compromiso)	14400 del 28-01-2021.
Término o Plazo inicial de ejecución	24 meses desde la fecha de suscripción del inicio 27/01/2023.
Avance en tiempo	25,51% equivalente a 6,2 meses al 4 de agosto del 2021.
Avance Financiero	41,94% equivalente a \$84.527.542.820.
Pagos	\$84.527.542.820 de los cuales \$80.000.000.000 corresponden a la parte operativa y \$4.527.542.820 a Asistencia Técnica y Administración de Recursos.



<b>Número</b>	<b>9677-SAIPRO-127-2021</b>
<b>Lugar de ejecución</b>	San Andrés Providencia y Santa Catalina.
<b>Póliza</b>	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no obligatoriedad de garantías que en su tenor literal establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. En virtud de lo anterior, en este caso, teniendo en cuenta que éste contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y administración de recursos, se desarrollará entre entidades de naturaleza pública, y su relación lineal no consideran necesario la solicitud de pólizas.

Fuente: Elaborado por CGR de información suministrada por el FNGRD

A continuación, se relaciona la información financiera del Contrato 127 de 2021.

**Tabla 07. Ejecución Contrato 9677- SAIPRO 127-2021**  
**A 31 de agosto de 2021**

Concepto	Operación	Consultoría	Total
Valor contrato	285.214.869.298	16.318.857.050	301.533.726.348
Valor comprometido	261.399.489.969	16.318.857.050	277.718.347.019
Valor pendiente de comprometer	23.815.379.329		23.815.379.329
Valor pagado	68.496.137.549	4.278.527.965	72.774.665.514
Valor por ejecutar	216.718.731.749	12.040.329.085	228.759.060.834
Avance financiero	24,02%	26,22%	24,13%

Fuente: Elabora CGR con información suministrada por UNGRD/FNGRD

Para la ejecución del contrato 9677- SAIPRO 127-2021, a 31 de agosto de 2021, se habían suscrito 30 contratos derivados por \$261.399.489.969, como se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla 08. Contratos Derivados del Contrato 9677-SAIPRO-127- 2021**

No contrato	Vr Contrato	Ejecución	% Ejecución
003-2021	\$ 6.758.085.916	\$ 5.335.814.944	78,95%
006-2021	\$ 7.299.696.870	\$ 6.671.154.793	91,39%
007-2021	\$ 7.945.640.392	\$ 7.067.184.353	88,94%
012-2021	\$ 7.800.383.462	\$ 7.361.811.400	94,38%
008-2021	\$ 5.594.430.600	\$ 4.718.173.691	84,34%
011-2021	\$ 5.260.821.113	\$ 3.960.913.635	75,29%
010-2021	\$ 2.683.215.300	\$ 1.122.755.647	41,84%
005-2021	\$ 1.741.180.172	\$ 1.150.003.058	66,05%
013-2021	\$ 6.000.000.000	\$ 1.982.939.121	33,05%
004-2021	\$ 3.294.278.000	\$ 921.920.408	27,99%
002-2021	\$ 8.379.085.220	\$ 2.094.771.305	25,00%
001-2021	\$ 100.371.096.096	\$ 21.828.717.548	21,75%
ARMADA	\$ 2.046.040.200	-	0,00%
DIMAR	\$ 5.940.785.930	\$ 2.852.447.773	48,01%
PONAL	\$ 1.262.700.000	-	0,00%
FAC	-	-	-

No contrato	Vr Contrato	Ejecución	% Ejecución
015-2021	\$ 2.798.267.000	\$ 1.018.633.005	36,40%
EJERCITO	\$ 13.354.113.800	-	0,00%
SATENA 1	\$ 300.000.000	\$ 193.893.656	64,63%
SATENA 2	\$ 300.000.000	\$ 215.003.213	71,67%
SATENA 3	-	-	-
016-2021	\$ 3.307.700.000	-	0,00%
017-2021	\$ 11.640.000.000	-	0,00%
018-2021	\$ 4.073.400.000	-	0,00%
019-2021	\$ 8.325.000.000	-	0,00%
020-2021	\$ 11.327.400.000	-	0,00%
021-2021	\$ 11.097.000.000	-	0,00%
022-2021	\$ 8.325.000.000	-	-
023-2021	\$ 2.957.169.898	-	0,00%
024-2021	\$ 11.217.000.000	-	0,00%
	\$261.399.489.969	\$68.496.137.550	26,20%

Fuente. Elabora CGR con información suministrada por UNGRD/FNGRD

Ahora bien, respecto a los contratos suscritos para la rehabilitación, la CGR, obtuvo información de los mismos, referidas a las zonas a intervenir, como se muestra en la tabla siguiente:

**Tabla 09. Contratos para reconstrucción de vivienda**

Sector	Contrato 003	Contrato 006	Contrato 007	Contrato 008	Contrato 010	Contrato 011	Contrato 012	Total
SANTA CATALINA						6	1	7
SAN FELIPE DULCE		82						82
ROCKY POINT				57				57
LA MONTAÑA						42		42
PUEBLO VIEJO	79						19	98
FREE TOW					27			27
CENTRO SANTA ISABEL		2	3			8		13
CASA BAJA			89					89
SOTH WEST							78	78
<b>Total</b>	<b>79</b>	<b>84</b>	<b>92</b>	<b>57</b>	<b>27</b>	<b>56</b>	<b>98</b>	<b>493</b>

Fuente: Elaborado por CGR según respuesta a oficio AG8-1- de CGR

De los contratos derivados se seleccionó el 01 de Administración Delegada por ser el más representativo, el cual presenta la siguiente ejecución financiera (Tabla 10) y el nivel de ejecución física (Tabla 11), a 31 de agosto de 2021:

**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA. 001-2021**
**Tabla 10. Ficha Técnica Contrato de Administración Delegada 001-2021**

<b>Número</b>	<b>Administración Delegada 01-2021</b>																																								
Fecha de suscripción	18/02/2021																																								
Objeto	<p>"... construcción por parte del Contratista del Proyecto de Viviendas en las islas de Providencia y Santa Catalina, por el sistema de administración delegada..."</p> <p>Alcance: "... El Contratista construirá las viviendas objeto del Proyecto con base en las Especificaciones Técnicas, Estudios y Diseños y Licencias y Permisos que entregará Findeter o quien este designe..."</p>																																								
Valor inicial del contrato	El valor estimado de los recursos monetarios que será destinado para la ejecución del Proyecto es la suma de COP\$115.371.096.096, que incluye entre otros, los Costos Directos, Costos Indirectos y Gastos del Consorcio requeridos para la ejecución del proyecto.																																								
Término de Duración y Fases del Contrato	<p>"... tendrá una vigencia temporal igual a la duración de (i) la Fase de Alistamiento y Preconstrucción, (ii) la de la Fase de Construcción, y (iii) la Fase de Liquidación. La ejecución del Contrato se dividirá en las siguientes fases contractuales:</p> <p>(i). Fase de Alistamiento y Preconstrucción: La Fase de Alistamiento y Preconstrucción iniciará con la suscripción del Contrato, tendrá una duración estimada de un (1) mes y culminará con la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, (...) conforme quede establecido en la Programación de Obra (...) (ii). Fase de Construcción (...) tendrá una duración estimada de diecisiete (17) meses contados a partir de la fecha en que se cumplan las Condiciones Precedentes de la Fase de Construcción, siempre que su cumplimiento se acredite de conformidad con la Programación de Obra (...) (iii). Fase de Liquidación..."</p>																																								
Cronograma entrega viviendas	<table border="1"> <tr> <td><b>I</b></td> <td><b>CRONOGRAMA DE ENTREGAS VIVIENDAS PROVIDENCIA</b></td> <td>mié 19/05/21</td> <td>lun 21/03/22</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Grupo 1 - 30/junio (14 Fids)</td> <td>mié 19/05/21</td> <td>mié 30/06/21</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>Grupo 2 - 30/julio (15 Fids)</td> <td>vie 18/06/21</td> <td>vie 30/07/21</td> </tr> <tr> <td>1.3</td> <td>Grupo 3 - 31/agosto (22 Fids)</td> <td>mar 20/07/21</td> <td>mar 31/08/21</td> </tr> <tr> <td>1.4</td> <td>Grupo 4 - 30/septiembre (30 Fids)</td> <td>jue 19/08/21</td> <td>jue 30/09/21</td> </tr> <tr> <td>1.5</td> <td>Grupo 5 - 31/octubre (19 Fids)</td> <td>dom 19/09/21</td> <td>dom 31/10/21</td> </tr> <tr> <td>1.6</td> <td>Grupo 6 - 15/noviembre (60 Fids)</td> <td>mié 20/10/21</td> <td>mié 1/12/21</td> </tr> <tr> <td>1.7</td> <td>Grupo 7 - 31/diciembre (40 Fids)</td> <td>lun 8/11/21</td> <td>lun 20/12/21</td> </tr> <tr> <td>1.8</td> <td>Grupo 8 - 28/febrero (80 Fids)</td> <td>lun 17/01/22</td> <td>mar 1/03/22</td> </tr> <tr> <td>1.9</td> <td>Grupo 9 - 20/marzo (57 Fids)</td> <td>lun 7/02/22</td> <td>lun 21/03/22</td> </tr> </table>	<b>I</b>	<b>CRONOGRAMA DE ENTREGAS VIVIENDAS PROVIDENCIA</b>	mié 19/05/21	lun 21/03/22	1	Grupo 1 - 30/junio (14 Fids)	mié 19/05/21	mié 30/06/21	1.2	Grupo 2 - 30/julio (15 Fids)	vie 18/06/21	vie 30/07/21	1.3	Grupo 3 - 31/agosto (22 Fids)	mar 20/07/21	mar 31/08/21	1.4	Grupo 4 - 30/septiembre (30 Fids)	jue 19/08/21	jue 30/09/21	1.5	Grupo 5 - 31/octubre (19 Fids)	dom 19/09/21	dom 31/10/21	1.6	Grupo 6 - 15/noviembre (60 Fids)	mié 20/10/21	mié 1/12/21	1.7	Grupo 7 - 31/diciembre (40 Fids)	lun 8/11/21	lun 20/12/21	1.8	Grupo 8 - 28/febrero (80 Fids)	lun 17/01/22	mar 1/03/22	1.9	Grupo 9 - 20/marzo (57 Fids)	lun 7/02/22	lun 21/03/22
<b>I</b>	<b>CRONOGRAMA DE ENTREGAS VIVIENDAS PROVIDENCIA</b>	mié 19/05/21	lun 21/03/22																																						
1	Grupo 1 - 30/junio (14 Fids)	mié 19/05/21	mié 30/06/21																																						
1.2	Grupo 2 - 30/julio (15 Fids)	vie 18/06/21	vie 30/07/21																																						
1.3	Grupo 3 - 31/agosto (22 Fids)	mar 20/07/21	mar 31/08/21																																						
1.4	Grupo 4 - 30/septiembre (30 Fids)	jue 19/08/21	jue 30/09/21																																						
1.5	Grupo 5 - 31/octubre (19 Fids)	dom 19/09/21	dom 31/10/21																																						
1.6	Grupo 6 - 15/noviembre (60 Fids)	mié 20/10/21	mié 1/12/21																																						
1.7	Grupo 7 - 31/diciembre (40 Fids)	lun 8/11/21	lun 20/12/21																																						
1.8	Grupo 8 - 28/febrero (80 Fids)	lun 17/01/22	mar 1/03/22																																						
1.9	Grupo 9 - 20/marzo (57 Fids)	lun 7/02/22	lun 21/03/22																																						
Cantidad de viviendas	De conformidad con el informe mensual de interventoría # 6 correspondiente al mes de agosto de 2021, en cumplimiento de la cláusula IV del Contrato de Administración Delegada 001, se estableció que con los recursos asignados, se construirían 309 viviendas nuevas.																																								
Entrega de las viviendas	La entrega de las viviendas, una vez terminadas, se dará por medio de la suscripción de un Acta de Entrega de Vivienda, la cual deberá ser suscrita por Findeter, el Interventor y el Contratista. Dicha Acta de Entrega de Vivienda solo podrá suscribirse una vez la vivienda construida por el																																								

Número	Administración Delegada 01-2021
	<p>Contratista cumpla con todas las Especificaciones Técnicas, Estudios y Diseños y demás requisitos suministrados por Findeter, previo aval de la interventoría. Para la entrega será obligación de Findeter adelantar las gestiones que estén a su alcance y sean de su competencia para garantizar la cobertura y la disponibilidad de servicios públicos básicos. Suscrita el Acta de Entrega de cada vivienda, será responsabilidad de Findeter la entrega de ésta a su(s) propietario(s) y/o poseedore(s). Una vez terminada la construcción de una vivienda, el Contratista notificará al Interventor, como representante de Findeter, para que en un periodo de diez (10) días hábiles comparezcan para suscribir el Acta de Entrega de Vivienda. Con la suscripción del Acta de Entrega de Vivienda, o pasados los diez (10) días anteriormente mencionados sin que se haya suscrito el Acta de Entrega de Vivienda, sin justificación alguna, se entenderá entregada la vivienda y, entonces, cesará la responsabilidad del Contratista por daño o pérdida de la vivienda terminada y dicho riesgo será asumido por Findeter en calidad de Fideicomitente del Patrimonio Autónomo Findeter San Andrés Viviendas. Una vez el Contratista haya entregado todas y cada una de las viviendas que comprendan el Proyecto, las Partes suscribirán un Acta de Entrega Definitiva del Proyecto en la cual quedará consignada la terminación por parte del Contratista de la ejecución del Proyecto.</p>
Número de Póliza	3015528 del 5-04-2021 con una expedición del 5/04/2021 y vigencia 18-02-2028.
Fecha de inicio	23/02/2021
Fecha de terminación	23/02/2023
Plazo transcurrido	6,17 meses a agosto del 2021
Valor acumulado pagado	\$21.828.717.548
Valor por pagar	\$78.542.378.548
Otrosí # 1	18-03-2021. Cambio pólizas Amparo de estabilidad de la obra un plazo de 5 años y modificación beneficiarios.
Otrosí # 2	8-04-2021 cambio cláusulas costos y gastos del proyecto.
Otrosí #3	21-05-2021 Modificación CLAUSULA XIII SEGUROS la solicitud de la "póliza de Responsabilidad Civil de Administradores a Directores Administradores".
Otrosí # 4	18-06-2021 Modificación monto mínimo de flujo de caja.
Otrosí # 5	12 de julio-2021. <i>Disminuir transitoriamente los recursos asignados al desarrollo del Proyecto en un monto de (...) \$15.000.000.000...</i>
Otrosí # 6	10-09-2021 cambio del plazo Fase de pre construcción se aumentó 3 meses, fase de construcción se redujo a 15 meses. Total, se redujo de 24 a 15 meses.
Valor final	\$100.371.096.096
Termino o Plazo inicial de ejecución	24 meses
Lugar de ejecución	Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender los efectos del paso de Huracán ETA.
Contratista	Consortio Providencia
Interventoría	Contrato 002 - 2021

Fuente: Elaborado por CGR de información suministrada por el FNGRD

**Tabla 11. Ejecución Contrato de Administración Delegada 001-2021  
A 31 de agosto de 2021**

Concepto	Valores
Valor contrato	\$ 100.371.096.096
Valor pagado y legalizado	\$ 21.828.717.548
Valor por ejecutar	\$ 78.542.378.548
Avance financiero	22%
Valor pendiente por legalizar	\$ 2.000.000.000

Fuente: Elabora CGR con información suministrada por UNGRD/FNGRD

**Tabla 12. Construcción de Vivienda Nueva por Sectores,  
Contrato de Administración Delegada 001-2021**

Sector	Cantidad a construir	Con avance físico del 97%
Santa Catalina	53	0
San Felipe Dulce	48	0
Rocky Point	101	2
La Montaña	112	13
Pueblo Viejo	147	12
Free Tow	44	0
Centro Santa Isabel	111	7
Casa Baja	212	13
Soth West	82	2
<b>TOTAL</b>	<b>910</b>	<b>49</b>

Fuente: Elabora CGR con información suministrada por UNGRD/FNGRD

En relación con los Contratos 9677-PPAL001-013-2021, 9677-PPAL001-112 -2021 para la Adquisición de cubiertas y accesorios para restauración de las viviendas y edificaciones afectadas por el paso de los huracanes ETA y IOTA, se estableció una ejecución física y financiera del 100% (Tablas 11 y 12).

### Contrato 9677- PPAL001-013 -2021

**Tabla 13. Ficha Técnica Contrato PPAL001-013-2021**

<b>Contrato Número</b>	<b>No. 9677-PPAL001-013-2021</b>
Fecha de suscripción	8/01/2021
Orden de Proveeduría	No. GS-SMD-873-2020, de fecha 12 de diciembre de 2020
Objeto	Adquisición de cubiertas y accesorios para restauración de las viviendas y edificaciones afectadas por el paso de los huracanes ETA y IOTA en el marco del decreto de desastre departamental No 1472 de 2020. Correspondiente a entrega parcial de los elementos de asistencia humanitaria de emergencia, de la siguiente manera: 3.750 Tejas Termoacústica (Tejas de 11.08 X 0.82 metros) y 4.000 Tejas Termoacústica (Tejas de 11.08 X 0.82 metros)
Fecha de inicio	12/12/2020
Valor inicial	\$1.502.775.000
Forma de pago	Contra entrega
Termino o Plazo inicial de ejecución	30/12/2020

<b>Contrato Número</b>	<b>No. 9677-PPAL001-013-2021</b>
Lugar de ejecución	Departamento Archipiélago de San Andrés; Providencia y Santa Catalina
Estado del Contrato	Terminado
Entrega de Materiales	Acta de entrega de fecha 30 de diciembre de 2020.
Pago	CE2100009482 del 03-02-2021, se pagó el 100% del contrato.
Orden de pago y fecha	53889 del 18/01/2021

Fuente: Elaborado por CGR de información suministrada por el FNGRD

### Contrato 9677- PPAL001-112 -2021

**Tabla 14. Ficha Técnica Contrato 9677-PPAL001-112 -2021**

<b>Contrato Número</b>	<b>9677-PPAI001-112-2021</b>
Fecha de suscripción	29/01/2021
Orden de Proveduría	GS-SMD-873-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020
Objeto	Adquisición de cubiertas y accesorios para restauración de las viviendas y edificaciones afectadas por el paso de los huracanes ETA y IOTA en el marco del decreto de desastre departamental No 1472 de 2020.
Fecha de inicio	31/12/2020
Valor inicial	\$ 110.637.000
Termino o Plazo inicial de ejecución	90 días
Lugar de ejecución	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Estado del Contrato a	Terminado
Entrega de Materiales	Acta de entrega de fecha 31 de diciembre de 2020.
Pago	CE2100011066 del 8 de marzo del 2021, se pagó el 100% del valor del contrato.
Orden de Pago y fecha	Autorización de pago #46687 del 1/02/2021.

Fuente: Elaborado por CGR de información suministrada por el FNGRD

### Contrato 9677-SAIPRO-1474-2020

**Tabla 15. Ficha técnica del Convenio 9677 – SAIPRO – 1474 DE 2020**

<b>No del convenio</b>	<b>9677 – SAIPRO – 1474 DE 2020</b>
Fecha de suscripción	24/12/2020
Contratante	ARMADA NACIONAL
Contratista	FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD
Objeto	"Aunar esfuerzos técnicos, operativo, logísticos, administrativos, financieros y Jurídicos entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – FNGRD y la ARMADA NACIONAL, para diagnóstico, rehabilitación, recuperación, y construcción de la infraestructura y adquisición de plataformas, unidades a flote, equipos y medios para la seguridad y defensa nacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020".

<b>No del convenio</b>	<b>9677 – SAIPRO – 1474 DE 2020</b>
<b>Alcance del Objeto</b>	Realizar actividades necesarias para el diagnóstico, estudios, rehabilitación, construcción y/o reconstrucción de infraestructura, plataformas, unidades a flote, equipos de control, soberanía y seguridad afectada que se encuentra en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que permita garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos, la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática, en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres...
<b>Valor</b>	La ARMADA NACIONAL realizará un aporte en dinero correspondiente \$44.774.707.287.40) y FNGRD/UNGRD efectuará aporte inicial en personal correspondiente a \$153.126.883,40 relativo actividades técnicas, logísticas, operativas, jurídicas, financieras, administrativas y de gestión en la ejecución del convenio, recursos destinados para atender los componentes:  CIMAR: \$1.722.4 MILLONES GUARDACOSTAS: \$24.208.388.6 MILLONES APOYO LOGÍSTICO: \$14.690.8 MILLONES DITIC: \$4.000. MILLONES
<b>Plazo de Ejecución</b>	Dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>Acta de inicio del convenio</b>	26/12/2020
<b>Lugar de ejecución</b>	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
<b>Otrosí 1</b>	De fecha 8 de enero de 2021, se modifica la nomenclatura del convenio.
<b>Otrosí 2</b>	De fecha 13 de abril de 2021 se modifica el alcance del objeto del convenio y la cláusula 5.
<b>Desembolsos realizados por la Armada Nacional de aporte en Dinero</b>	La Armada Nacional efectuó desembolso por la suma de \$44.621.580.404 a la cuenta de ahorros No. 309-046XXX del Fondo de Inversión Colectiva – FIC de FIDUPREVISORA S.A., a nombre del FNGRD denominada FIDUPREVISORA S.A. FNGRD Departamento de San Andrés, en el cual se administran los recursos destinados para la ejecución del objeto del convenio, previa radicación en la BASE NAVAL ARC Bogotá- División Financiera, de los documentos necesarios para tal fin, previa aprobación y disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A la fecha 30-12-2020 (certificado de ingresos y retenciones) \$42.781.651.140,48.  23-03-2021 (orden de pago 60586221) \$1.268.024.253.00  23-03-2021 (orden de pago 60581921) \$571.905.010,52 .

No del convenio	<b>9677 – SAIPRO – 1474 DE 2020</b>
Desembolsos realizados por el FNGRD	El FNGRD/UNGRD efectuara aporte inicial en personal correspondiente a \$153.126.883,40 relativo actividades técnicas, logísticas, operativas, jurídicas, financieras, administrativas y de gestión en la ejecución del convenio.
Estado del convenio	En ejecución

Fuente: Información suministrada en el expediente del Convenio 1474 de 2020 del FNGRD/UNGRD, enviado por correo.

**Contratos derivados del Convenio 1474 de 2020: Contrato de Compraventa 9677-Saipro-775, 9677-Saipro-988, 9677-Saipro-987 de 2021**

**Tabla 16. Ficha Técnica Contrato de Compraventa 9677-Saipro-775 de 2021**

No del Contrato	<b>775 de 2021</b>
Objeto	La adquisición de una (1) unidad de reacción rápida "tipo B" Hoja técnica número HT-3919 – COTECMAR y elementos y accesorios, como parte de los objetos de adquisiciones acción propia de la fase de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, específicamente lo relacionado con la seguridad y defensa Nacional en el marco del decreto No. 1472 de noviembre de 2020.
Contratante	Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD.
Plazo de ejecución	Quinta: Nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Valor del contrato	Sexta: Valor del contrato: Para la ejecución del contrato, el presupuesto asignado es de \$5.250.266.000, para la adquisición de una (1) unidad de reacción rápida Tipo "B".
Forma de Pago	<p>... <i>Forma de Pago: FNGRD quien actuara a través de FIDUPREVISORA SA, en calidad de vocera y administradora, pagara al contratista, previa autorización del supervisor del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, y se cancelara de la siguiente manera:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Un primer pago del 20%, del valor total del contrato, una vez sean entregados los planos de la unidad objeto de adquisición avalada por el supervisor del contrato.</i></li> <li>2. <i>Un segundo pago del 20%, del valor total del contrato, al inicio del corte de las láminas de aluminio que integran el casco del bote, previa certificación del contratista, avalada por el supervisor del contrato.</i></li> <li>3. <i>Un tercer pago del 20%, del valor del contrato, al inicio de la construcción del casco del bote (armado del bote) previa certificación del contratista, avalada por el supervisor del contrato.</i></li> <li>4. <i>Un cuarto pago del 20% del valor del contrato, al inicio de la integración del bote (casco y equipamiento) un desarrollo de pruebas FAT, previa certificación del contratista, avalada por el supervisor del contrato.</i></li> <li>5. <i>Un pago Final del 20%, contra entrega de la unidad a flote previo desarrollo del protocolo de pruebas que correspondan...</i></li> </ol>



<b>No del Contrato</b>	<b>775 de 2021</b>
Fecha de suscripción	05 de mayo de 2021
Valor	\$5.250.266.000
Fecha de inicio	18 de mayo de 2021
Fecha finalización	18 de marzo de 2022
Pagos realizados por la UNGRD/FNGRD	<p>Fecha: Certificación del 28-10-2021,          Se realizo el primer desembolso el día 6 de agosto de 2021, con No. de pago 51918, solicitud de desembolso 8032, por concepto de cancelar la factura electrónica de venta No. 2064 correspondiente al 20% por ciento del valor del contrato pago 1 de 5 según contrato de compraventa No 9677 SAIPRO 775/2021, adquisición de 01 unidad de reacción rápida tipo B hoja técnica número HT 3919 (...) y elementos accesorios como parte de los bienes objeto de adquisición como acción propia de la fase de respuesta y recuperación rehabilitación y reconstrucción del Departamento ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA E. Valor cancelado: 1,050,053,200.</p> <p>Se realizo el segundo desembolso el día 14 de octubre de 2021, No de Pago: 56000, por concepto de cancelar factura electrónica de venta No. 2068 correspondiente al 20% por ciento del valor del contrato pago 2 de 5 según contrato de compraventa No 9677 SAIPRO 775/2021, adquisición de 01 unidad de reacción rápida tipo B hoja técnica número HT 3919 (...) y elementos accesorios como parte de los bienes objeto de adquisición como acción propia de la fase de respuesta y recuperación rehabilitación y reconstrucción del Departamento ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA E. Valor cancelado: \$1,050,053,200.00; para un valor cancelado de \$2.100.106.400.</p>
Pólizas y garantías	<p>No. 2999278-5 del 24 de mayo de 2021          Calidad de los bienes y equipos suministrados 30%.          Cumplimiento del contrato 20%.          Salarios y prestaciones sociales 30%.</p>
Lugar de ejecución	Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina
Estado de contrato	En ejecución

Fuente: Información suministrada en el expediente del Contrato 775 de 2021 del FNGRD/UNGRD, enviado por correo.

### Contrato de Compraventa 9677-SAIPRO-988 de 2021

Tabla 17. Ficha Técnica. Contrato de compraventa 9677-SAIPRO-988 de 2021

<b>No del Contrato</b>	<b>988 de 2021</b>
Objeto	Adquisición de equipo de comunicaciones en la gama HF Táctica, en la red principal de comunicaciones de la ARMADA NACIONAL, que permite la interconexión con las Unidades destacadas en los diferentes puestos navales avanzados, como acción propia de la fase de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) del departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del desastre declarado mediante Decreto No, 1472 del 18 de noviembre de 2020.
Contratante	Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD
Fecha de suscripción	17 de junio del 2021

No del Contrato	988 de 2021
Valor	(US \$247.723,00) La TRM efectiva será la establecida por FIDUPREVISORA SA, en el momento de la compra de las divisas para cubrir la obligación y pago del contratista.
Forma de pago	EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA SA, en calidad de vocera y administradora previa autorización del supervisor del contrato y una vez cumplidos con los requisitos exigidos para tal fin, y se cancelara de la siguiente forma: 1. Un único desembolso una vez sean entregados y recibidos a satisfacción los bienes adquiridos. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) informe de actividades (ii) acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, (iii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iv) Factura de venta o cuenta de cobro, (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago. (...).
Plazo	9 meses
Pagos	No se han efectuado
Fecha de inicio	24 de junio del 2021
Fecha finalización	24 de abril de 2022
ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO SA
Acta de posesión supervisor	21 de junio del 2021
Acta de inicio	9 de julio de 2021
Lugar de ejecución	Archipiélago de San Andrés, Providencia Y santa catalina
Estado de contrato	En ejecución

Fuente: Información suministrada en el expediente del Contrato 988 de 2021 del FNGRD/UNGRD.

### Contrato de Compraventa 9677-SAIPRO-987 de 2021

Tabla 18. Ficha técnica. Contrato de compraventa 9677-SAIPRO-987 de 2021

No del Contrato	987 de 2021
Objeto	Adquisición de equipos de comunicaciones de la red digital móvil "TRUKING" como acción propia de la fase de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Calina, en el marco del desastre declarado mediante Decreto No. 1472 del 18 de noviembre de 2020.
Contratante	Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD
Fecha de suscripción	17 de junio de 2021
Valor	\$1.592.200.000.00
Plazo	7 meses
Acta de inicio	9 de julio de 2021
Fecha finalización	9 de marzo de 2022

<b>No del Contrato</b>	<b>987 de 2021</b>
Pólizas y garantías	No. 2027995 del 24 de junio de 2021 Cumplimiento 30% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30%
Pagos	No se han efectuado
Forma de pago	SÉPTIMA. - <u>FORMA DE PAGO</u> : El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora pagará al contratista, previa autorización del supervisor del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, y se cancelará de la siguiente manera: ➤ Un único desembolso, una vez sean entregados y recibidos a satisfacción los bienes adquiridos. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) informe de actividades (ii) acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, (iii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iv) Factura de venta o cuenta de cobro, (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago. (....)
Lugar de ejecución	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Estado de contrato	En ejecución

Fuente: Información suministrada en el expediente del Contrato 987 de 2021 del FNGRD/UNGRD.

Respecto al convenio 9677-SAIPRO-1474-2020, de la información analizada con corte a agosto 31 de 2021, se estableció que el FNGRD había comprometido en dos contratos (775 y 987 de 2021) \$6.842.466.000 y para el contrato 988 de 2021 US\$247.723<sup>1</sup>, que realizó un desembolso por \$1.050.053.200 como un primer pago del contrato derivado 9677-SAIPRO-775 de 2021 lo que equivale a un nivel de ejecución financiera del 2.3%<sup>2</sup>. Con base en esta información no se evidenció afectación al patrimonio público.

Como resultado se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento:

**Hallazgo 1. Gestión de Cumplimiento- Contrato 01 de Administración Delegada- derivado del contrato 9677-SAIPRO-127 de 2021 y convenio SAIPRO 1483 de 2020. Administrativo.**

*En el contrato de Administración Delegada 01 se detectaron demoras en la construcción de viviendas nuevas y a 31 de agosto de 2021 no se había entregado ninguna vivienda a sus beneficiarios.*

<sup>1</sup> De acuerdo con lo pactado la TRM se liquidará a la fecha del pago.

<sup>2</sup> Porcentaje calculado así:  $(1,050,053,200/44.774.707.287)*100$

- **Resolución 0532 del 2020, expedida por la UNGRD.**

*“Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD”.*

**ARTICULO 56. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** Los contratos suscritos por el FNGRD, deberá contar para su control y vigilancia, con la designación de un supervisor y/o un interventor, cuando las características técnicas especiales lo requieran, quienes responderán civil, penal, fiscal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría o de asesoría, como por los hechos y omisiones que les sean imputables, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

*De igual forma corresponderá a las entidades nacionales, a los Municipios, Distritos, Departamentos a través de un funcionario, realizar seguimiento a las ayudas subsidiarias que se financien en recursos del FNGRD, en el marco de los deberes de cuidado y previsión que enmarcan la interventoría y supervisión. En este caso, serán responsables por la información que certifiquen o aporten en las decisiones que se adopten en el curso de la gestión contractual. Corresponderá a los supervisores y/o interventores del contrato, en los casos en que haya lugar, realizar el seguimiento necesario con miras a asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista, y en particular, aquellas relacionadas con el recibo definitivo y a satisfacción de los bienes y servicios contratados, con miras a la liquidación definitiva del contrato.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El director general de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto o su delegado, podrá instruir FIDUPREVISORA a contratar la interventoría en forma externa, e igualmente, cuando se requiera otros mecanismos adicionales de seguimiento o auditoría.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de la normatividad vigente, la supervisión y la interventoría deberán aplicar lo establecido en la Guía de supervisión e interventoría que se encuentra en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión-SIPLAG

- **Guía de Supervisión e Interventoría**

**4.3. PRIMERAS PRECISIONES**

**La supervisión:**

*Corresponde al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. (según la necesidad de la entidad)*

**Funciones u obligaciones particulares de los supervisores o interventores.**

a) *Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal y jurídico del contrato. (según la necesidad de la entidad).*

g) *Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.*

h) *Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.*

**El control en la ejecución del contrato a cargo del interventor y/o supervisor**

La etapa de ejecución del contrato en la que interviene el interventor o supervisor, según sea el caso, hace relación a todas las actuaciones y situaciones posteriores a la celebración y legalización del mismo. En esta etapa se tienen que ejercer todos los derechos y obligaciones adquiridas por las partes que lo suscribieron, atinentes a su objeto y su contraprestación en condiciones de tiempo, modo, lugar, calidad, oportunidad y cuantías pactadas.

Las funciones que más adelante se relacionan constituyen un marco de referencia general que en ningún momento limitan a los supervisores para ejercer además aquellas funciones que en cada contrato en particular se le asignan.

**Actividades generales de los Supervisores y/o Interventores.**

- a) Conocer y entender los términos del contrato.
- b) Realizar seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas en él incluidos.
- c) Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- d) Advertir a la Entidad y al Ordenador del Gasto, oportunamente, los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato, así como adoptar las medidas para mitigarlos, conforme a la etapa de identificación de riesgos dado en los documentos del proceso.

**- Contrato 9677-SAIPRO-127-2021**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. PARÁGRAFO:** El número de viviendas a construir, a diseñar y a rehabilitar estarán determinadas hasta agotar el presupuesto estimado para la ejecución total del proyecto (monto agotable).

**DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COMO ORDENADORA DEL GASTO DEL FNGRD:**

2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y control del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - CONTROL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:** Para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, se designará a un SUPERVISOR, quien será el intermediario entre el FNGRD y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

**- Contrato de Administración Delegada 001**

- **CLAÚSULA IV PROYECTO - Sección 4.01 Proyecto**

La construcción y desarrollo objeto del presente Contrato comprenderá la realización de todas las Actividades de Obra para la construcción, en las islas de Providencia y Santa Catalina, de un número inicial de viviendas que determinará Findeter con base en el Presupuesto de Obra que elaborará el Interventor una vez culminados los Estudios y Diseños de las viviendas. No obstante, lo anterior, el número definitivo de viviendas a construir será el que resulte de agotar los recursos disponibles en poder del Contratante,

restando los Costos Directos y los Costos Indirectos requeridos para su ejecución, los Gastos del Consorcio y los costos vinculados a la liquidación del Contrato (el "Proyecto").

En el evento en que los recursos administrados por el Contratante no sean suficientes para construir el número de viviendas inicialmente contemplado como objeto del Proyecto, Findeter deberá realizar todos los trámites necesarios para gestionar y obtener de las autoridades correspondientes los recursos adicionales. En el evento en que no sea posible obtener dichos recursos adicionales en los tres (3) meses siguientes a la solicitud, se entenderá que el número definitivo de viviendas objeto del Proyecto será el que resulte de agotar los recursos disponibles en poder del Contratante, restando los Costos Directos y los Costos Indirectos requeridos para su ejecución, los Gastos del Consorcio y los gastos necesarios para agotar la Fase de Liquidación.

- Numeral 29: Que de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. 9677-SAI-PRO-127-2021: "El número de viviendas a construir, a diseñar y a rehabilitar estarán determinadas hasta agotar el presupuesto estimado para la ejecución total del proyecto (monto agotable)".
- Sección 9.04 Entrega de las viviendas

La entrega de las viviendas, una vez terminadas, se dará por medio de la suscripción de un Acta de Entrega de Vivienda, la cual deberá ser suscrita por Findeter, el Interventor y el Contratista.

Dicha Acta de Entrega de Vivienda solo podrá suscribirse una vez la vivienda construida por el Contratista cumpla con todas las Especificaciones Técnicas, Estudios y Diseños y demás requisitos suministrados por Findeter, previo aval de la interventoría. Para la entrega será obligación de Findeter adelantar las gestiones que estén a su alcance y sean de su competencia para garantizar la cobertura y la disponibilidad de servicios públicos básicos.

Suscrita el Acta de Entrega de cada vivienda, será responsabilidad de Findeter la entrega de ésta a su(s) propietario(s) y/o poseedores(s).

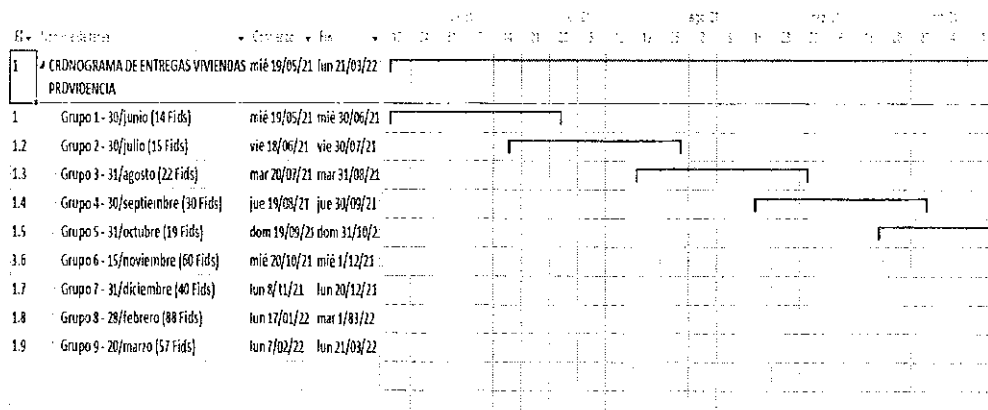
Una vez terminada la construcción de una vivienda, el Contratista notificará al Interventor, como representante de Findeter, para que en un periodo de diez (10) días hábiles comparezcan para suscribir el Acta de Entrega de Vivienda.

Con la suscripción del Acta de Entrega de Vivienda, o pasados los diez (10) días anteriormente mencionados sin que se haya suscrito el Acta de Entrega de Vivienda, sin justificación alguna, se entenderá entregada la vivienda y, entonces, cesará la responsabilidad del Contratista por daño o pérdida de la vivienda terminada y dicho riesgo será asumido por Findeter en calidad de Fideicomitente del Patrimonio Autónomo Findeter San Andrés Viviendas.

Una vez el Contratista haya entregado todas y cada una de las viviendas que comprendan el Proyecto, las partes suscribirán un Acta de Entrega Definitiva del Proyecto en la cual quedará consignada la terminación por parte del Contratista de la ejecución del Proyecto.

De conformidad con el Informe Mensual de Interventoría 6, correspondiente al mes de agosto de 2021, en cumplimiento de la cláusula IV del Contrato de Administración Delegada 001, se estableció que, con los recursos asignados se construirían 309 viviendas nuevas.

**Grafica 01 – Cronograma de entrega de viviendas a Findeter**



Fuente: Informe mensual de interventoría # 6

Teniendo en cuenta el cronograma aprobado y vigente a 31 de agosto de 2021, con corte a esa fecha deberían haberse entregado 51 viviendas, sin embargo, según el Informe Mensual de Interventoría 6, a dicho corte, las viviendas se encontraban en un 97% de avance, en conclusión, las viviendas no se entregaron en las fechas acordadas en el cronograma.

Mediante oficio AG8-1-05 del 14 de septiembre de 2021, se solicitó a la UNGRD/FNGRD, la relación de la totalidad de las personas beneficiarias a quienes que se les había realizado entrega de vivienda nueva, con los respectivos soportes de entrega. Mediante oficio con radicado 12021245015604 del 22 de septiembre de 2021, Findeter informa que:

*Con relación a la entrega de viviendas nuevas ajustadas a las condiciones del lote (VAL), proyecto que se encuentra en proceso de entrega, es decir, en la validación por parte de la interventoría, luego del diagnóstico por vivienda, el levantamiento arquitectónico, la presentación de la propuesta técnica de rehabilitación y el Acta de Acuerdo de Intervención, de las actividades definidas en la formulación de la intervención acordes a las construidas, cumpliendo con la calidad y con las especificaciones técnicas, y por tal motivo las actas se encuentran en trámite, acorde con el cronograma propuesto.*

Lo anterior demuestra que efectivamente, a 31 de agosto de 2021 no se había hecho entrega de las viviendas a los beneficiarios.

Lo expuesto denota deficiencias en el seguimiento y control efectivo del Contrato 9677-Saipro-127-2021 para la construcción y entrega de las viviendas.

Según el Informe Mensual de Interventoría 6, las causas que han provocado los posibles incumplimientos se relacionan con las siguientes situaciones:

- Escasez de personal por parte del consorcio para excavaciones, estructura y acabados.
- El cumplimiento de las condiciones requeridas para iniciar la fase de construcción, solamente se completó el 17 de mayo de 2021.
- Los retrasos en la construcción del campamento que dificultaron el alojamiento de los trabajadores en sitio.
- Dificultad para la consecución del personal obrero, se espera una fuerza laboral requerida por el proyecto estimada en alrededor de 600 personas de las cuales a la fecha se encuentran en la Isla 365 (61%).
- Falta de coordinación de materiales en obra.
- Falta de cronograma de entregas y remates.

Las demoras en la entrega de las viviendas afectan a los beneficiarios al no cumplirse con el objetivo propuesto, ya que a la fecha los recursos invertidos no se ven reflejados en beneficio directo para la comunidad.

### Respuesta del Auditado

La Entidad en su respuesta, entre otras cosas, manifiesta. (...) Así mismo, que el cronograma establece que se van a intervenir un número estimado de viviendas divididas en 9 grupos con un número de Fid determinado. A partir de dicha meta, se debía tener 51 viviendas terminadas con corte a 31 de agosto de 2021.

(...) Al respecto, es importante mencionar que, en junio de 2021, se solicitó priorizar el interior de las viviendas con la finalidad de mitigar los efectos que pudiere tener sobre los raizales, la ola invernal y la temporada de huracanes y bajo este entendido se fijaron dos etapas para la entrega de viviendas:

*Etapas:*  
Etapa 1, hace relación al recibo de la vivienda habitable.  
y Etapa 2, Vivienda terminada, la cual se recibirá conforme lo estipula el contrato.

En ese orden, se determinó que "Una Vivienda habitable debe tener las condiciones que garantizan la seguridad física de sus habitantes y les proporcionan un espacio **habitable** suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud."

### Análisis de la respuesta

Según la respuesta, no se suministra evidencia (actas de recibo) que a agosto 31 de 2021 hayan entregado las viviendas a los beneficiarios o se hayan terminado en



su totalidad las 51 viviendas según el cronograma. Por lo anterior, el hallazgo se valida.

Es importante resaltar que el análisis se realizó con corte 31 de agosto de 2021 y que a 6 de diciembre de 2021 no se había recibido información actualizada de la entidad que modifique lo comunicado en el hallazgo.

**Hallazgo 2. Supervisión en expedición de garantías - Contrato 01 de Administración Delegada, derivado del Convenio SAIPRO - 1483 de 2020 y del Contrato 9677- SAIPRO -127 de 2021. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.**

*Las garantías de cumplimiento establecidas en el Contrato de Administración Delegada 01 de 2021, se expedieron en fecha posterior al inicio del contrato. Además, no se allegaron las garantías de responsabilidad civil extracontractual y seguro todo riesgo construcción.*

A continuación, se describen los criterios y fuentes de criterios:

- **Contrato de Administración Delegada 01 de 2021.**

#### CLAÚSULA XIII SEGUROS

*El Contratante se obliga a celebrar los siguientes contratos de seguro con compañías aseguradoras legalmente constituidas bajo las Leyes Aplicables de la República de Colombia y autorizadas a operar por la Superintendencia Financiera de Colombia. El Contratante deberá asumir todos los costos y gastos necesarios para la expedición de las garantías, incluyendo su prima, y los derivados de sus modificaciones, si así se requiere.*

##### 1. Seguro de cumplimiento

*El Contratante deberá tomar una póliza de seguro de cumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas de este Contrato que debe incluir los amparos, valores asegurados y vigencias, que se indican a continuación; el Contratante, Findeter, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado por Fiduprevisora (FNGRD-Fiduprevisora) identificado con NIT. 900.978.341-9 y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) identificada con NIT. 900.478.966-6, deben figurar como beneficiarios:*

*a) Amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato. Este amparo debe dar cobertura al Contratante por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista bajo el Contrato. El valor asegurado debe corresponder al [15%] del Presupuesto de Obra y la póliza de seguros debe estar vigente durante todo el término de duración más 3 meses más.*

*b) Amparo de estabilidad de la Obra. Este amparo debe ser tomado por el Contratante para amparar los perjuicios que se le ocasionen, a partir de la Fecha de entrega del Proyecto,*

derivados del daño o deterioro de la construcción del Proyecto como consecuencia de un vicio de la construcción. El valor asegurado debe corresponder al [15%] del Presupuesto de Obra y la póliza de seguros debe estar vigente durante todo el término de duración más 5 años más.

c) Salarios y Prestaciones Sociales. Este amparo debe ser tomado por el Contratante para dar cobertura a los perjuicios que se le ocasionen, por reclamaciones derivadas del no pago de prestaciones y pagos salariales a cualquier persona que se vincule para ejecución de la Obra. El valor asegurado debe corresponder al 5% de Presupuesto de Obra y la póliza de seguros debe estar vigente durante todo el término de duración más 3 años más.

## 2. Seguro de responsabilidad civil

En este seguro deben figurar como asegurado el Contratante, Findeter y el Contratista y como beneficiarios los terceros afectados, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado por Fiduprevisora (FNGRD-Fiduprevisora) identificado con NIT. 900.978.341-9 y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) identificada con NIT. 900.478.966-6, el valor asegurado corresponderá al 10% del Presupuesto de Obra para su amparo principal y debe incluir los demás amparos, que se indican a continuación y además debe otorgar cobertura a los perjuicios materiales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante, así como a los perjuicios extrapatrimoniales, en su modalidad de daño moral y daño a la vida en relación.

- a) Amparo básico de predios, labores y operaciones.
- b) Amparo de responsabilidad patronal.
- c) Amparo de contratista y subcontratistas.
- d) Amparo de bienes bajo cuidado, tenencia o control.
- e) Amparo para administradores

Adicionalmente, esta póliza podrá incluir los demás amparos ofrecidos por el mercado asegurador, entre otros: gastos médicos, responsabilidad civil vehículos propios y no propios, propiedades adyacentes, cables y tuberías subterráneas.

## 4. Seguro todo riesgo construcción.

En este seguro deben figurar como asegurado el Contratante y el Contratista, como beneficiarios el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado por Fiduprevisora (FNGRD-Fiduprevisora) identificado con NIT. 900.978.341-9 y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) identificada con NIT. 900.478.966-6, y debe amparar la construcción del Proyecto, los materiales empleados en la obra, los equipos y la maquinaria de construcción, al menos contra los siguientes riesgos: incendio, rayo, explosión, hurto calificado, inundaciones y daños por agua, terremoto y hundimiento. Adicionalmente, esta póliza debe amparar los riesgos de diseños. El valor asegurado debe corresponder al 10% del Presupuesto de Obra.

No obstante, lo anterior, este seguro deberá contemplar un amparo de obras terminadas para cubrir el Proyecto hasta la fecha efectiva de entrega del mismo al Contratante al menos contra los siguientes riesgos: incendio, rayo, explosión, hurto calificado, inundaciones y

daños por agua o por viento, terremoto, y hundimiento, sin importar que se haya finalizado la etapa constructiva del Proyecto.

#### 4. Cesión de garantías

El Contratista se compromete a ceder a favor del Contratante todas y cada una de las garantías y fianzas que se encuentren a su nombre por alguna razón una vez se suscriba el Acta de Entrega Definitiva, y previa la liquidación del Contrato.

#### - Resolución 0532 del 2020, expedida por la UNGRD

*“Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD”.*

*Artículo 53. GARANTÍAS: La UNGRD definirá y estimará los riesgos derivados de la contratación, e instruirá a FIDUPREVISORA sobre aquellos casos en donde se requiera la constitución de garantías para amparar los riesgos derivados de la ejecución de que se trate, atendiendo siempre el estatuto anticorrupción, para lo cual podrán constituirse las siguientes garantías:*

*a) Contrato de seguro contenido en una póliza Según lo estipulado en el Código de Comercio, a través del contrato de seguro una persona llamada tomador traslada un riesgo a otra llamada asegurador -persona jurídica debidamente autorizada por las leyes y reglamentos-, quien lo asume a cambio de una remuneración. La póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato: La razón o denominación social del asegurador;*

*El nombre del tomador; Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador.*

*La calidad en que actúe el tomador del seguro; La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro.*

*La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras, la suma asegurada o el modo de precizarla; La prima o el modo de calcularla y la forma de su pago; Los riesgos que el asegurador toma a su cargo; La fecha en que se extiende y la firma del asegurador, (...), Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes. Asimismo, se deberá allegar el documento con el cual se certifique el pago de la póliza expedida. Podrán tomarse como referente las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015, sin embargo, estas podrán ser variadas de acuerdo con el análisis que se realice para cada contrato en particular.*

*b) Patrimonio autónomo El artículo 1226 del Código de Comercio, establece que la figura de la fiducia mercantil como un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente transfiere uno o más bienes a otra llamada fiduciario quien se obliga a administrarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Por definición expresa de la citada norma el negocio fiduciario supone una transferencia de bienes por parte de un constituyente para que con ellos se cumpla una finalidad. Ese conjunto de*

bienes transferidos a una fiduciaria es lo que conforma o se denomina patrimonio autónomo. Dichos bienes salen real y jurídicamente del patrimonio del fideicomitente (titular del dominio) y están afectos al cumplimiento de las finalidades señaladas en el acto constitutivo<sup>4</sup>. Los bienes recibidos en fideicomiso, es decir que conforman el patrimonio autónomo no pueden confundirse con los bienes del fiduciario, luego deben estar separados de los que integran los activos de la fiduciaria, son excluidos de la garantía general de los acreedores del fiduciario y fideicomitente y garantizan las obligaciones que contraiga el patrimonio autónomo en el logro de la finalidad de la fiducia.

c) *Garantía Bancaria* De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° del Decreto 1516 del 4 de agosto de 1998 y lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia: "Los bancos, las corporaciones financieras y las compañías de financiamiento comercial sólo podrán otorgar garantías o avales destinados a respaldar las obligaciones que expresamente se determinan a continuación:

*Obligaciones a favor de entidades del sector público, de entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, o de asociaciones gremiales de productores debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.*

*Obligaciones derivadas de la emisión de bonos y de títulos provenientes de procesos de titularización.*

*Obligaciones derivadas del otorgamiento de cartas de crédito stand-by.*

*Obligaciones derivadas de la emisión y colocación de papeles comerciales mediante oferta pública previamente aprobada por la Superintendencia de Valores.*

*Cualquier otra clase de obligaciones en moneda legal, salvo aquellas que se deriven de contratos de mutuo o préstamos de dinero y siempre que no aseguren el pago de títulos valores de contenido crediticio". En ese sentido, los bancos, las corporaciones financieras y las compañías de financiamiento comercial pueden garantizar y avalar obligaciones observando las restricciones consagradas en la norma aludida, no sólo en lo que a los sujetos se refiere sino en cuanto a las operaciones que pueden garantizar.*

*Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión. El artículo 2361 del Código Civil define la fianza como "(...) una obligación accesoria, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o en parte, si el deudor principal no la cumple (...)" En relación con la garantía de fianza mercantil, la misma deberá cumplir los siguientes requisitos:*

*La afianzadora deberá estar legalmente constituida en Colombia, con solvencia financiera y económica, permanencia y reaseguro de los amparos y riesgos que se afianzarán.*

*Los amparos deben ser iguales a los contemplados en el contrato, así como también por las mismas sumas aseguradas y por las vigencias pactadas.*

*La afianzadora deberá renunciar al beneficio de excusión, así como a cualquier pacto o cláusula que conlleve a la terminación del contrato de fianza en perjuicio de los derechos*

de la entidad contratante. Garantizar que la fianza no expirará o terminará por falta de pago de la misma y que tampoco podrá ser revocada o terminada unilateralmente por ninguna de las partes. En caso de incumplimiento de la o las obligaciones del afianzado o beneficiario de la fianza y la forma de cobro al afianzador, se hará directamente mediante procedimiento administrativo sin necesidad de recurrir el juez del contrato, en atención a las cláusulas excepcionales de la entidad contratante fijadas en el contrato y a la posibilidad de declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo. Las garantías anotadas deberán cubrir cada uno de los amparos que se describan en el contrato, conforme las disposiciones o condiciones establecidas para ENTIDADES ESTATALES.

**ARTICULO 56. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** Los contratos suscritos por el FNGRD, deberá contar para su control y vigilancia, con la designación de un supervisor y/o un interventor, cuando las características técnicas especiales lo requieran, quienes responderán civil, penal, fiscal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría o de asesoría, como por los hechos y omisiones que les sean imputables, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y las demás disposiciones legales que resulten aplicables. De igual forma corresponderá a las entidades nacionales, a los Municipios, Distritos, Departamentos a través de un funcionario, realizar seguimiento a las ayudas subsidiarias que se financien en recursos del FNGRD, en el marco de los deberes de cuidado y previsión que enmarcan la interventoría y supervisión. En este caso, serán responsables por la información que certifiquen o aporten en las decisiones que se adopten en el curso de la gestión contractual. Corresponderá a los supervisores y/o interventores del contrato, en los casos en que haya lugar, realizar el seguimiento necesario con miras a asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista, y en particular, aquellas relacionadas con el recibo definitivo y a satisfacción de los bienes y servicios contratados, con miras a la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El director general de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto o su delegado, podrá instruir FIDUPREVISORA a contratar la interventoría en forma externa, e igualmente, cuando se requiera otros mecanismos adicionales de seguimiento o auditoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de la normatividad vigente, la supervisión y la interventoría deberán aplicar lo establecido en la Guía de supervisión e interventoría que se encuentra en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión-SIPLAG.

- **Cláusula novena del Contrato 9677-SAIPRO-127-2021**

Obligaciones de FINDETER- Gestión Contractual de los proyectos de vivienda, numeral ocho. "exigir a los contratistas la constitución de Garantías de los contratos que se suscriban para la ejecución de los diseños, estudios, interventoría, obra y demás compromisos que surjan en virtud del desarrollo de la asistencia técnica".

- **Cláusula décima sexta del Contrato 9677-SAIPRO-127-2021**

**CONTROL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:** Para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, se designará a un SUPERVISOR, quien será el intermediario entre el FNGRD y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo

*del mismo. Todo lineamiento que imparta la SUPERVISIÓN deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al Contratante.*

El Contrato de Administración Delegada 01 de 2021, fue suscrito el 18 de enero de 2021 con acta de inicio del 23 de febrero de 2021. Sin embargo, la Póliza 3015528, fue expedida el 5 de abril de 2021, es decir, 42 días después de la fecha del inicio contrato, dejando sin amparo durante este lapso el mismo. Además, en relación con las garantías de seguros de responsabilidad civil extracontractual y seguro todo riesgo de construcción, a pesar de haberse solicitado por parte de la auditoría de la CGR, no fueron allegadas por la UNGRD/FNGRD.

Teniendo en cuenta que el Contrato 9677-SAI-PRO-127-2021 fue suscrito entre la UNGRD/FNGRD y Findeter, que el Contrato de Administración Delegada 01 de 2021 se deriva de ese contrato y que dentro de las obligaciones y compromisos de la Unidad y el Fondo está el de seguimiento al contratista a través de la supervisión, ello conduce a determinar que dentro de las causas de la situación descrita, se encuentran las deficiencias en la aplicación de control y seguimiento efectivo por parte del FNGRD/UNGRD, para exigir y verificar que se constituyeran de manera oportuna las garantías, máxime cuando en la cláusula novena del Contrato 9677-SAI-PRO-127-2021- obligaciones de FINDETER- Gestión Contractual de los proyectos de vivienda, numeral 8 está establecido *“exigir a los contratistas la constitución de Garantías de los contratos que se suscriban para la ejecución de los diseños, estudios, interventoría, obra y demás compromisos que surjan en virtud del desarrollo de la asistencia técnica”*.

La situación identificada generó que el contrato estuviera desamparado durante un periodo de 42 días, e iniciara su ejecución sin el cumplimiento de este requisito. Por el presunto incumplimiento a la Cláusula XIII Seguros, del Contrato 01 de 2021 de Administración delegada, los artículos 53 y 56 de la Resolución 0532 de 2020 de la UNGRD, y la cláusula novena del Contrato 9677-SAI-PRO-127-2021 obligaciones de FINDETER- Gestión Contractual de los proyectos de vivienda, numeral 8, por lo que el hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Adicionalmente, la situación identificada se soporta en que la Entidad allegó la siguiente información relacionada con las garantías establecidas en el Contrato 001 de Administración Delegada:

1. Seguro de cumplimiento:

Aseguradora la Previsora. Póliza 3015528 con fecha de expedición 5 de abril de 2021.

Tomador Patrimonio Autónomo FINDETER SAN ANDRÉS

## Asegurado Patrimonio Autónomo FINDETER SAN ANDRÉS

**Tabla 19. Vigencia amparos contrato 01 de 2021**

Amparos	Vr Asegurado	Vigencia desde	Vigencia hasta
Cumplimiento del contrato	\$17.305.664.414	18/02/2021	18/05/2023
Salarios y prestaciones sociales	\$5.768.664.414	18/02/2021	18/02/2026
Estabilidad de la obra	\$17.305.664.414	18/02/2023	18/02/2028

Fuente: Elaborado por CGR con información suministrada por la entidad en respuesta al oficio AG8-04

2. Con respecto a las garantías, a 12 de octubre de 2021, la Entidad no allegó el seguro de responsabilidad civil y el seguro todo riesgo construcción, a pesar de haberse solicitado mediante oficio AC- UNGRD-FNGRD-12 de octubre 6 de 2021.

La UNGRD, indicó que por competencias efectúa traslado de la solicitud realizada por la CGR mediante el oficio 2021 EE11165 del 8 de octubre a la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER, argumentando que es la entidad ejecutora del Contrato 9677-SAIPRO-127-2021.

### Respuesta del Auditado

La Entidad en su respuesta entre otras cosas manifiesta:

*(...) Así las cosas, la póliza de responsabilidad civil fue expedida por la Previsora Seguros, el 31 de marzo de 2021 y la póliza de cumplimiento el 5 de abril de 2021, las cuales se adjuntan a la presente comunicación (...) y la póliza todo riesgo construcción fue expedida por Berkley Seguros, a partir del 1 de octubre de 2021, la cual se adjunta a la presente comunicación”.*

### Análisis de la respuesta

La póliza de responsabilidad civil fue expedida por la Previsora Seguros, el 31 de marzo de 2021 y la póliza de cumplimiento el 5 de abril de 2021.

Según la póliza todo riesgo allegada con la respuesta a la observación, esta se expidió el 13 de octubre del 2021, con cobertura desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 20 de marzo de 2022. Las copias de las garantías fueron solicitadas el 10 de septiembre de 2021 por la CGR mediante el oficio AC-UNGRD/FNGRD 04. En los tres casos anteriores las garantías fueron expedidas con posterioridad a la fecha de inicio del contrato (23 de febrero de 2021), con lo cual se corrobora la situación identificada.

### 3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Realizar evaluación integral (financiera, jurídica, operativa) a los proyectos de inversión para mitigar los efectos de la ola invernal en el departamento de Atlántico durante la vigencia 2020 y primer semestre del 2021.

Durante la vigencia 2020 y primer semestre del 2021, la UNGRD/FNGRD suscribió diez (10) contratos por \$13.107.134.578 de los cuales se seleccionaron cuatro (4) por \$10.131.405.022 que representan el 77% del valor total de la contratación, según la siguiente tabla.

**Tabla 20. Muestra del Departamento de Atlántico**  
(Cifras en pesos)

No contrato	Fecha CDP	Objeto	Valor CDP
9677-PPAL001-857-2020	28/07/2020	Compraventa de elementos de ayuda humanitaria de emergencia AHE y banco de materiales 878 láminas de zinc de 3 05 1 154 tejas de fibrocemento 8 553 tejas de fibrocemento 5 166 tejas de fibrocemento 4 220 bultos de cemento de 50kg 4940 bloques de cemento 0 15 339 listones de madera de 4x2 de 3 metros 462 caballetes 2773 amarres láminas de zinc 281 kit de aseo familiar 281 kit de alimento 365 colchonetas 281 kit de cocina para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria al departamento del Atlántico en el marco del Decreto de Calamidad Pública 000216 del 27 de mayo de 2020.	\$258.947.827,98
9677-PPAL001-1327-2020	3/11/2020	Compraventa de elementos de ayuda humanitaria de emergencia AHE y banco de materiales 3850 de tejas de fibrocemento 8 700 tejas de fibrocemento 6 3500 tejas de fibrocemento 4 370 listones de madera de 4x2 de 3 metros 1200 caballetes 660 colchonetas para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria al departamento del Atlántico municipio de Manatí en el marco del Decreto de Calamidad Pública No. 000216 del 27 de mayo de 2020	\$377.380.425,00
9677-PPAL001-505-2021	12/02/2021	Realizar la intervención correctiva mediante las obras de canalización en el arroyo San Blas para mitigar el riesgo por inundación y deslizamiento en el municipio de malambo departamento de Atlántico en el marco del Decreto de Calamidad Pública n 223 de 2020 prorrogado mediante Decreto 285 de 2020 y en desarrollo del Plan de Acción Específico PAE	\$8.874.018.150,00
9677-PPAL001-588-2021	25/02/2021	Realizar la interventoría técnica administrativa financiera ambiental y jurídica al contrato cuyo objeto es realizar la intervención correctiva mediante las obras de canalización en el arroyo San Blas para mitigar el riesgo por inundación y deslizamiento en el municipio de Malambo departamento de Atlántico en el marco del Decreto de Calamidad Pública no 223 de 2020 prorrogado mediante Decreto 285 de 2020 y en desarrollo del Plan de Acción Específico PAE	\$621.058.620,00
<b>Total Departamento del Atlántico</b>			<b>\$10.131.405.022,98</b>
Valor de los contratos			<b>\$13.107.134.578,00</b>
Porcentaje de la muestra con respecto al presupuesto comprometido			<b>77%</b>

Fuente: Elaborado por el equipo auditor CGR



### Contrato 9677-PPAL-505-2021

**Tabla 21. Ficha Técnica Contrato 9677-PPAL-505-2021**

Objeto	Realizar la intervención correctiva mediante las obras de canalización en el arroyo San Blas para mitigar el riesgo por inundación y deslizamiento en el municipio de Malambo, departamento de Atlántico en el marco del Decreto de Calamidad Pública 223 de 2020, prorrogado mediante Decreto 285 de 2020 y en desarrollo del Plan de Acción Específico (PAE).
Fecha de Suscripción	27/04/2021
Contratante	Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A.
Plazo de Ejecución inicial	9 meses
Forma de Pago	Sistema de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por el interventor, el cual llevará visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. El valor a pagar será establecido en las actas parciales.
Fecha de inicio	04/06/2021
Fecha de terminación inicial	04/03/2022
Pagos	Primer Pago 52256 de \$ 2.661.696.409,16 del 13/08/2021 por Avance de obra de 30%.
Orden de Pago y fecha	Acta 1 del 13/08/2021.
Avance físico	Según acta parcial de cobro de supervisión 01 de agosto 5 de 2021 el avance físico corresponde al 30%.
Avance Financiero	Según acta de recibo parcial de obra 01 de agosto 5 de 2021 el avance financiero indica que el saldo por ejecutar corresponde a \$6.212.048.741.
Fuente de los Recursos	Presupuesto General de la Nación.
Estado actual a 31 de agosto de 2021.	En ejecución
Lugar de Ejecución	Municipio de Malambo Departamento del Atlántico.
Supervisor	Subdirector para la Reducción del Riesgo FNGRD.

Fuente. Elaboración propia con información suministrada por el FNGRD/UNGRD

### Contrato 9677-PPAL 001-588 de 2020

**Tabla 22. Ficha Técnica Contrato 9677-PPAL 001- 588 de 2020**

No. Contrato	Contrato Interventoría – 588 -2021
Objeto	Realizar la interventoría técnica administrativa financiera ambiental y jurídica al contrato cuyo objeto es realizar la intervención correctiva mediante las obras de canalización en el arroyo San Blas para mitigar el riesgo por inundación y deslizamiento en el municipio de malambo departamento de Atlántico en el marco del Decreto de Calamidad Pública 223 de 2020, prorrogado mediante Decreto 285 de 2020 y en desarrollo del Plan de Acción Específico (PAE).
Póliza	320-47-99-4000020492 Aseguradora Solidaria de Colombia.
Fecha de Inicio	4 de junio 2020
Fecha de Terminación	4 de marzo 2022
Plazo	9 meses
Valor inicial	\$ 621.058.620.00

<b>No. Contrato</b>	<b>Contrato Interventoría – 588 -2021</b>
Valor Final con Adiciones	\$ 621.058.620.00
Lugar de Ejecución	Malambo Departamento del Atlántico
Estado a 31-08-2021	En ejecución
Contratista	COINCO DE COLOMBIA S.A.S.
Contratante	FNGRD.

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el FNGRD/UNGRD

### Contrato 9677-PPAL001-857-2020

**Tabla 23. Ficha técnica. Contrato 9677-PPAL001-857-2020**

<b>Número</b>	<b>No. 9677-PPAL001-857-2020</b>
Fecha de suscripción	10/08/2020
Orden de Proveduría	Proveduría No.GS-SMD- 508-2020
Objeto	Compraventa de elementos de ayuda humanitaria de emergencia AHE y banco de materiales 878 láminas de zinc de 3 05 1 154 tejas de fibrocemento 8 553 tejas de fibrocemento 5 166 tejas de fibrocemento 4 220 bultos de cemento de 50kg 4940 bloques de cemento 0 15 339 listones de madera de 4x2 de 3 metros 462 caballetes 2773 amarres láminas de zinc 281 kit de aseo familiar 281 kit de alimento 365 colchonetas 281 kit de cocina para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria al departamento del Atlántico en el marco del Decreto de calamidad pública no. 000216 del 27 de mayo de 2020.
Fecha de inicio	20/06/2020
Valor inicial	\$258.947.827,98
Fuente de Financiación	Presupuesto Nacional Funcionamiento
Cotización	18 de junio 2020 donde mencionan que fueron consultados los proveedores debidamente registrados por sistema de precios de referencia.
Ratificación	Ratificación y pago de Contrato de Compraventa 9677-PPAL 001-857-2020 de fecha 10-08-2020.
Termino o Plazo inicial de ejecución	20/06/2020
Lugar de ejecución	Departamento del Atlántico
Estado del Contrato a	Terminado
Entrega de Materiales	20/06/2020 A Subsecretaria de Prevención de Desastres Atlántico según acta de entrega.
Pago	CE20000009401, Transferencia del 9-12-2020 por \$245.357.499,40 con retenciones y valor causado \$258.947.827,98.
Orden de Pago y fecha	#52226 del 9/12/2020

Fuente: Elaborado por CGR de información suministrada en el contrato

### Contrato 9677-PPAL 001-1327-2020

**Tabla 24. Ficha técnica. Contrato 9677-PPAL 001-1327-2020**

<b>Número</b>	<b>9677-PPAL001-1327-2020</b>
Fecha de suscripción	23/11/2020
Orden de Proveduría	Proveduría No.GS-SMD- 519-2020 (23 de noviembre).
Objeto	Compraventa de elementos de ayuda humanitaria de emergencia y banco de materiales 3850 de tejas de fibrocemento 8 700 tejas de fibrocemento 6

Número	9677-PPAL001-1327-2020
	3500 tejas de fibrocemento 4 370 listones de madera de 4x2 de 3 metros 1200 caballetes 660 colchonetas para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria al departamento del Atlántico municipio de Manatí en el marco del decreto de calamidad pública 000216 del 27 de mayo de 2020.
Fecha de inicio	26/06/2020
Valor inicial	\$ 377.380.425
Forma de pago	Contra entrega de los materiales
Pago	\$377.380.425
Ratificación	Ratificación de pago 9677-PPAL001-1327 del 26-11-2020
Termino o Plazo inicial de ejecución	20/06/2020
Lugar de ejecución	Departamento del Atlántico
Factura	Factura 1004 de 03-02-2021
Estado del Contrato a	Terminado
Entrega de Materiales	Subsecretaria de Prevención y Atención de Desastres de Alcaldía de Manatí Atlántico según Acta de entrega del 26 de junio de 2020.

Fuente: Elaborado por CGR de información suministrada en el contrato

Como resultado de la evaluación se identificaron las siguientes situaciones de incumplimiento.

### **Hallazgo 3. Aplicación de normas técnicas en estudios y diseños previos del Contrato 9677 –PPAL001-505-2021. Administrativo.**

*El proyecto fue aprobación bajo normas técnicas derogadas.*

A continuación, los criterios y fuentes de criterios definidos para el análisis del contrato:

- **Resolución 0532 del 2020.**

*54.3. CONTRATACIÓN PARA LA FASE DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE EMERGENCIAS QUE CONSTITUYAN CALAMIDAD PÚBLICA O DESASTRE MEDIANTE PROCESO DE INVITACIÓN A CONTRATAR (INVITACIÓN PRIVADA).*

*Mediante proceso de contratación regido bajo las normas de derecho privado con sujeción al artículo 209 de la Constitución Política, la FNGRD-UNGRD, de acuerdo a las necesidades y actividades a desarrollar para las fases de respuesta y recuperación de la emergencia, podrá celebrar contratación entre particulares.*

*La estructuración, contratación, ejecución y seguimiento de los procesos de selección que se adelanten bajo esta modalidad, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión-SIPLAG que se publique para tal fin.*

- **Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009.**

**ARTÍCULO 1o. OBJETO.**

*La presente resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.*

**ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

*La presente resolución aplica a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a las entidades formuladoras de proyectos de inversión en el sector, a los entes de vigilancia y control, a las entidades territoriales y las demás con funciones en el sector de agua potable y saneamiento básico, en el marco de la Ley 142 de 1994. Así como a los diseñadores, constructores, interventores, operadores, entidades o personas contratantes que elaboren o adelanten diseños, ejecución de obras, operen y mantengan obras, instalaciones o sistemas propios del sector de agua y saneamiento básico.*

- **Resolución 650 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución 0330 de 2017.**

*Adicionar a la Resolución 0330 de 2017 el siguiente artículo transitorio:*

*Artículo 259. Artículo transitorio. Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que, a la entrada en vigencia de la presente resolución, se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, podrán aplicar lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, o acogerse a lo dispuesto en esta resolución. Para sustentar la adopción de lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000, deberá aportar copia del documento en el que se acredite la relación contractual correspondiente con el ejecutor del proyecto, adquirida antes de la expedición de la presente resolución.*

*Aquellos proyectos, que, a la entrada en vigencia de la presente resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, les podrá ser aplicado lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la persona prestadora del servicio correspondiente, o de la interventoría de los diseños, en la cual se indique, que su fecha de entrega es anterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.*

*En todo caso, los proyectos que a 31 de diciembre de 2019 no hayan iniciado la etapa de construcción o el proceso de contratación para esta, y que se les haya aplicado la*

*Resolución 1096 de 2000, deberán ser ajustados en todas sus etapas aplicando lo establecido en la presente resolución.*

**- Guía para la Formulación de Proyectos de Intervención Correctiva de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.**

**1. OBJETIVO**

*Servir de instrumento orientador a los Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- y –CDGRD- para la presentación de proyectos de intervención correctiva del riesgo ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

**3. DESARROLLO**

(...)

**PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ANTE EL FNGRD**

*Un proyecto de intervención correctiva del riesgo es aquel cuyo objetivo es ofrecer protección a la población mediante la reducción del nivel de riesgo existente a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.*

*La formulación de un proyecto de intervención correctiva del riesgo, por parte de las entidades territoriales, inicia con la elaboración de los estudios y diseños de las obras requeridas para reducir el riesgo y formular los respectivos proyectos en armonía con los instrumentos de ordenamiento del territorio y planes de Gestión del Riesgo. Estos estudios y diseños se constituyen en el soporte técnico para la presentación del proyecto ante la UNGRD.*

*Una vez se tiene el soporte técnico del proyecto, esto es, los estudios y diseños de las obras de intervención correctiva del riesgo propuestas, las entidades territoriales deberán radicar la solicitud en la UNGRD, acompañada por el formulario de presentación de proyectos (pág. 9), así como los documentos técnicos y administrativos de soporte contemplados en la lista de chequeo (pág. 13).*

*El formulario de presentación de proyectos es un documento que resume la problemática, la propuesta técnica, el beneficio del proyecto, la propuesta de cofinanciación y ejecución de la obra, entre otros aspectos; los documentos técnicos y administrativos de soporte corresponden a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, permisos, certificaciones, entre otros, conforme la lista de chequeo al final del formulario de presentación de proyectos.*

*En todos los casos, las entidades territoriales deben presentar contrapartidas de cofinanciación, con el fin de que se cumplan los principios constitucionales de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia, los cuales pueden ser económicos, técnicos u otros.*

Una vez los proyectos son radicados en la UNGRD, éstos son evaluados desde el punto de vista técnico y económico para determinar su viabilidad técnica, la cual depende del cumplimiento de los requisitos correspondientes, esto es, que su objeto sea competencia del FNGRD, que se encuentre bien soportado técnicamente con sus respectivos estudios y diseños de las obras propuestas, así como la completitud de la documentación conforme la lista de chequeo.

- **Contrato 9677-PPAL-505-2021**

*PRIMERA. - OBJETO: Realizar la intervención correctiva mediante las obras de canalización en el arroyo San Blas para mitigar el riesgo por inundación y deslizamiento en el municipio de Malambo, Departamento de Atlántico en el marco del decreto de calamidad pública 223 de 2020, prorrogado mediante decreto 285 de 2020 y en desarrollo del plan de acción específico (PAE).*

*A. Obligaciones específicas del contratista:*

*Parágrafo Alcance del Objeto: El proyecto tiene por objeto realizar OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y DESLIZAMIENTO*

*CORRESPONDIENTE A LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.*

*(...)*

*así como los demás que componen el proyecto presentado a la UNGRD por parte de la Gobernación del Atlántico. Una vez suscrito el contrato, el contratista e interventor deberán apropiarse los estudios y efectuar una visita técnica al sitio donde se realizarán los trabajos, con el fin de hacer una inspección, reconocimiento y verificación de las condiciones actuales de los sitios. Si producto de dicha visita se determina la necesidad de realizar ajustes a los estudios suministrados, la interventoría deberá informar a la entidad contratante a través de la supervisión del contrato de interventoría, de las situaciones encontradas. Igualmente, la Interventoría dará traslado de dicho informe al contratista, para su revisión y ajustes a los que haya lugar, una vez realizado los ajustes la interventoría debe verificar los mismos y emitir aprobación de los estudios y diseños, previo al inicio de las actividades físicas.*

*PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: (...) Las actividades deberán ser ejecutadas de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas del proyecto e igualmente según los diseños y documentos técnicos que hacen parte integral del presente proceso, permitiendo de esta manera que se dé cumplimiento al alcance del proyecto según lo establecido por la UNGRD/FNGRD.*

Se evidencia que los estudios y diseños que hacen parte integral del contrato, radicados el 18 de marzo de 2020 por la Gobernación del Atlántico y viabilizados técnicamente por la UNGRD mediante oficio SRR-RO-165-2020, no cumplían con la normatividad vigente, teniendo en cuenta que los diseños fueron realizados con base en la Resolución 1096 de 2000, la cual fue derogada mediante la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Reglamenta los

Requisitos Técnicos que se deben de cumplir en las Etapas de Planeación Diseño y Construcción) y que aplicaba en el momento de la radicación del proyecto (18 de marzo de 2020 – radicado 2020ER02758) y la posterior viabilización y suscripción del Contrato el 27 de abril de 2021.

Situación que se presenta por debilidades en la revisión de los diseños y las normas técnicas vigentes.

En consecuencia, la viabilización del proyecto sin el cumplimiento de requisitos técnicos, conllevó la modificación y ajuste en altura, recorrido y excavaciones en la etapa de ejecución de la obra, recortando la longitud del canal en 37 metros al final del mismo, según el documento denominado; localización actividades excluidas, que hace parte del Acta Modificatoria 01 del 28 de julio de 2021, remitido por el FNGRD con el oficio 2021EE11895 mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2021 y en el informe mensual de interventoría 1 correspondiente al período 4 de junio – 4 de julio de 2021, según el cual, los diseños hidráulicos debieron ajustarse para darle cumplimiento a la Resolución 330 de 2017.

Los hechos descritos generan el riesgo de que el caudal del arroyo pueda provocar una socavación del terreno donde no se ejecutó la obra, una posible sedimentación en ese lugar, y puede generar inconvenientes en el descargue del canal en su parte final.

### **Respuesta del Auditado**

Mediante oficio 2021EE12722 de 17/11/2021 expone con base en la observación lo siguiente:

*(...) En este marco, la solución planteada por parte de la entidad territorial para la mitigación del riesgo por inundación en el Arroyo San Blas, en el Municipio de*

*Malambo, Atlántico, en la etapa de planeación del proyecto, como se evidencia en los estudios y diseños radicados, de fecha septiembre de 2019, consisten en la construcción de un canal rectangular, diseñado siguiendo los parámetros de ingeniería para una obra de estas características, tomando como referencia la Resolución 1096 de 2000, que es una norma para la construcción de sistemas de agua potable y saneamiento básico, toda vez que dicha norma dispone la construcción de canales abiertos como una de las alternativas para sistemas de alcantarillado.*

*Ahora bien, una canalización Como la planteada, normalmente responde a una temática de manejo de aguas pluviales en una zona Urbana, es decir, una obra de saneamiento básico. Sin embargo, las deficiencias en los procesos de desarrollo, así como la falta de planificación territorial y control urbano, hacen que la carencia de sistemas de alcantarillado se convierta en una temática de gestión del riesgo, en la medida que se generan situaciones que ponen en peligro a una población.*

*Aunado a lo anterior, en el ejercicio de la revisión técnica documental, se evidencia que el proyecto NO CORRESPONDE al sector de Agua y Saneamiento Básico, toda vez que la documentación presentada no se enmarca en la línea de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme lo establecido en:*

*"La Resolución 330 de 2017, TITULO 1 - ASPECTOS GENERALES, artículo 1. Objeto: La presente Resolución Reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo."  
(...)*

*Una vez suscrito el contrato de obra e interventoría, y efectuada la visita prevista en el párrafo de la Clausula Primera, la interventoría en ejercicio de sus funciones de verificación y control de la ejecución contractual, en su informe Mensual No 1 con corte 4 de Junio al 4 de Julio de 2021, establece entre otros, que se ve acertado adoptar como periodo de retorno 100 años en cumplimiento de la normatividad vigente (Res 330 de 2017), en lugar de 50 años como lo sugería el diseño inicial, lo que consecuentemente lleva a subir la altura de los muros de 2.40 m a 3.25 m. manteniendo el mismo perfil longitudinal y la pendiente media a lo largo del canal".*

### **Análisis de Respuesta**

De la respuesta y los argumentos presentados se observa que la UNGRD acepta que la norma técnica aplicable para este tipo de obra de infraestructura es la emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es decir, la Resolución la 0330 de 2017, que derogó la 1096 de 2000.

Lo anterior se confirma en el capítulo IV, Artículo 135 y Tabla 16 de la Resolución 330 de 2017, que establece:

*El presente capítulo incluye los lineamientos mínimos para el diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de los sistemas de recolección y evacuación de aguas residuales, pluviales y combinadas, así como de sus estructuras complementarias, Incluyendo estaciones de bombeo.*

*ARTICULO 135. Caudal de aguas lluvias. La estimación de los caudales de aguas lluvias para el diseño de colectores y canales se debe realizar mediante modelos lluvia – escorrentía, basados en modelos de abstracciones. Se puede utilizar el método racional, siempre y cuando el área de drenaje sea inferior a 80 ha. Para su estimación, se deben tener en cuenta los siguientes factores.*

*1. Periodo de retorno. El periodo de retorno de la lluvia de diseño se debe seleccionar de acuerdo con la importancia de las áreas y los daños, perjuicios o molestias que las inundaciones puedan ocasionar a los habitantes, el tráfico, el comercio, la industria y la infraestructura. En ningún caso podrán ser menores que los valores mostrados en la Tabla 16.*



En conclusión, queda demostrado que la norma aplicable a la obra del contrato 505 de 2021, es la Resolución 0330 de 2017; lo cual se encuentra respaldado con el informe de interventoría mensual No 1 con corte 4 de junio al 4 de julio de 2021, según el cual, *se ve acertado adoptar como periodo de retorno 100 años en cumplimiento de la normatividad vigente (Res 330 de 2017), en lugar de 50 años como lo sugería el diseño inicial, lo que consecuentemente lleva a subir la altura de los muros de 2.40 m a 3.25 m. manteniendo el mismo perfil longitudinal y la pendiente media a lo largo del canal.*

Se retira el párrafo: *Así mismo, la eliminación del ítem de la construcción de barandas, genera riesgo para la comunidad ya que el canal tiene una profundidad de 2.35 metros, ya que en la respuesta la Entidad argumenta que, la altura que se le dio al canal de 85 centímetros adicionales, suple la necesidad de las barandas, lo cual, la CGR encuentra técnicamente acertado.*

En relación con los contratos 9677-PPAL 001-857 y 9677-PPAL 001-1327 se detectaron situaciones de incumplimiento que quedaron plasmadas en el hallazgo 4 del presente informe. Respecto al contrato 9677-PPAL 001-588 de 2020 no se evidenció, con corte a 31 de agosto, incumplimiento de las condiciones pactadas.

### 3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Realizar evaluación integral (financiera, jurídica, operativa) a los proyectos de inversión para mitigar los efectos de la ola invernal en el departamento de Chocó durante la vigencia 2020 y primer semestre del 2021

Durante la vigencia 2020 y primer semestre del 2021 la UNGRD/FNGRD la entidad aportó relación en la que se registran 28 contratos por \$7.341.590.457 de los cuales se seleccionaron dos (2) por \$1.982.400.000 que representan el 27% del valor total de la contratación, según la siguiente tabla.

**Tabla 23. Muestra del Departamento de Chocó  
(Cifras en pesos)**

No. Contrato	Fecha CDP	Objeto CDP	Valor RC
9677-PPAL-001-021-2021	23/12/2020	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA AHE 2000 KIT DE ALIMENTO 2000 KIT DE ASEO 2000 KIT DE COCINA 6000 FRAZADAS 6000 TOLDILLOS Y 6000 COLCHONETAS PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA AL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO 0217 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$1.234.800.000,00

No. Contrato	Fecha CDP	Objeto CDP	Valor RC
9677-PPAL-001-270-2021	03/02/2021	COMPRVENTA DE ELEMENTOS DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA AHE 2000 KIT DE ASEO FAMILIAR 2000 KIT DE COCINA 12000 SABANAS Y 6000 HAMACAS DOBLES PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCCO EN EL MARCO DEL DECRETO NO 0217 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 MODIFICADO MEDIANTE DECRETO NO 0256 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$747.600.000,00
<b>VALOR TOTAL MUESTRA</b>			<b>\$ 1.982.400.000,00</b>
<b>VALOR TOTAL CONTRATOS VIGENCIA 2020 y I SEM 2021</b>			<b>\$ 7.341.590.457,00</b>
<b>PORCENTAJE DE LA MUESTRA CON RESPECTO AL VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS</b>			<b>27%</b>

Fuente: Elaborado por el equipo auditor CGR

### Contrato 9677-PPAL001-270-2021

Tabla 26. Ficha técnica. Contrato 9677-PPAL001-270-2021

Número	9677-PPAL001-270-2021
Orden de proveeduría	GS-SMD-018-2021 del 6 de enero de 2021
Instrucción de pago UNGRD No. GS-SMD-018 - 2021	15 de febrero de 2021
Fecha de suscripción de contrato (Ratificación del contrato)	16 de febrero de 2021
Objeto	Compraventa de elementos de ayuda humanitaria de emergencia AHE 2000 kit de aseo familiar 2000 kit de cocina 12000 sabanas y 6000 hamacas dobles para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento del Chocó en el marco del Decreto No 0217 del 14 de septiembre de 2020 modificado mediante Decreto No 0256 del 19 de noviembre de 2020.
Contratante	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Valor inicial	\$747.600.000 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MDA CTE)
Forma de pago	UNICO PAGO por \$747.600.000 El pago deberá estar avalado por la Subdirección para el manejo de desastres de la UNGRD y deberá anexar actas o documentos en los que conste la entrega efectiva de los bienes. Después de que se suscriba las actas de entrega se procederá a realizar la autorización del pago correspondiente (Existe un formato para la autorización de pago y este formato van con las actas de entrega para realizar el pago).
Plazo de ejecución	NA
Valor total del contrato	\$747.600.000
Lugar de ejecución	Departamento del Chocó
Entregas del objeto contratado	Istmina 8 y 9 de enero de 2021 Quibdó 10 de enero de 2021 Belén de Bajirá 11 de enero de 2021
Estado del Contrato	Terminado

Fuente: Elaborado por CGR de información suministrada en el contrato

**Contrato 9677-PPAL-001-021-2021**

**Tabla 27. Ficha técnica. Contrato 9677-PPAL-001-021-2021**

Número	9677-PPAL001-021-2021
Orden de proveeduría	GS-SMD-724-2020 del 15 de noviembre de 2020
Instrucción de pago UNGRD No. GS-SMD-724 -2020	8 de enero de 2021
Fecha de suscripción de contrato (Ratificación del contrato)	15 de enero de 2021
Objeto	Compraventa de elementos de ayuda humanitaria de emergencia AHE (2000 kit de alimento, 2000 kit de aseo, 2000 kit de cocina, 6000 frazadas, 6000 toldillos y 6000 colchonetas) para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria al departamento del Chocó en el marco del Decreto de Calamidad Pública 0217 del 14 de septiembre de 2020.
Contratante	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Valor inicial	\$1.234.800.000
Forma de pago	Unico pago por valor de \$1.234.800.000 Contra entrega
Plazo de ejecución	NA
Certificado de disponibilidad presupuestal, CDP	20-2175 del 23 de diciembre de 2020
Registro Presupuestal, RP	14169 del 21 de enero del 2021
Valor total del contrato	\$1.234.800.000
Lugar de ejecución	Departamento del Chocó
Entregas del objeto contratado	Gobernación del chocó 23 de enero de 2021
Estado del Contrato	Terminado

Fuente: Elaborado por CGR de información suministrada en el contrato

Como resultado de la evaluación se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento.

**Hallazgo 4. Legalización Ayudas Humanitarias Contratos 9677-PPAL 001-857-2020, 9677-PPAL 001-1327-2020, PPAL 001-270-2021, 9677-PPAL-001-021-2021. Administrativo.**

*La UNGRD no exige a las entidades territoriales las planillas de entrega de las ayudas humanitarias firmadas por los beneficiarios finales, en las cuales se evidencie y verifique su recibo a satisfacción.*

A continuación, los criterios y fuentes de criterios tenidos en cuenta:

- **Circular 013 del 17 de marzo del 2020 de la UNGRD**

*Ítems 3.1 Recomendaciones para alcaldes, gobernadores y Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres en torno al alistamiento y preparación para la respuesta.*

*Estado de Calamidad Pública: en caso de una situación de emergencias donde el nivel local y departamental superen la capacidad de respuesta a las emergencias, se podrá gestionar ante la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres -UNGRD- el apoyo, soportado en la solicitud del CDGRD y/o CMGRD, la afectación en personas, bienes y servicios referidos en una Declaratoria de Calamidad Pública. De conformidad con el Numeral 9 y 10 de la Lista de Chequeo Recomendada para solicitud de Apoyo UNGRD Numeral 9 Plan de distribución por Parte de los CDGRD y/o CMGRD. Establecer el plan de distribución, teniendo como punto de partida la entrega de las ayudas por parte de la UNGRD a los CDGRD y/o CMGRD hasta la entrega de la misma comunidad. Numeral 10. Entrega -AHE-a la comunidad. "Diligenciar y enviar a la UNGRD copia de planillas de entrega de AHE (PE-AHE) y copia del Acta de Veedores comunitarios-AVC.*

- **Manual de Estandarización de Ayudas Humanitarias de Colombia de la UNGRD adoptado mediante Resolución 1808 de 2013.**

*Numeral 4 Ayuda alimentaria:*

*En la lista de Chequeo Numeral 9:*

- *Legalización ante la UNGRD la distribución de los mercados enviando las planillas diligenciadas.*

*Numeral 6 Ayuda no alimentaria:*

*Del Proceso de Atención de Emergencia en el Flujograma de Respuesta:*

- *Proceso de Distribución: Planillas de entrega a los beneficiarios con sus respectivas firmas, datos y fechas.*
- *Confirmación de entrega: a la UNGRD y a la Fiduprevisora. CDGRD (Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD (Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de desastres).*

Las ayudas Humanitarias contratadas a través de los Contratos 9677-PPAL001-857-2020, 9677-PPAL001-1327-2020 y 9677-PPAL-001-021-2021 y según información aportada por la UNGRD/FNGRD y analizada por la auditoría, fueron entregadas a los respectivos entes territoriales el 20 y el 26 de junio del 2020 de los Contratos 857 y 1327 y el 23 de noviembre de 2020 para el Contrato 021; respecto al Contrato PPAL001-270-2021, según el soporte, las entregas se realizaron el 8, 9, 10 y 11 de enero de 2021.

Sin embargo, en cuanto a la legalización ante la UNGRD de la distribución de los mercados enviando las planillas diligenciadas, conforme a lo establecido en la Circular 013 del 17 de marzo del 2020 de la UNGRD y la Resolución 1808 de 2013 de la UNGRD, y de acuerdo con la respuesta, dicha remisión no se está dando, sin que se evidencie que la UNGRD hubiese realizado los respectivos requerimientos para que se dé cumplimiento a lo establecido.

A la solicitud de información a la UNGRD con Radicado CGR 2021EE10481 del 20/09/2021, la Entidad responde respecto a las actas de distribución a los beneficiarios en caso de las ayudas humanitarias, que corrió traslado a los Entes Territoriales, encargados de recepcionar las ayudas humanitarias y su posterior distribución a la población damnificada, con copia al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo; obsérvese que el traslado de la solicitud se genera con base en el requerimiento de la CGR. Esta solicitud es realizada después de más de 14 meses de la entrega de las ayudas humanitaria, y a 13 de octubre del 2021 no se ha recibido la información.

Adicionalmente, se identifica que si bien existe un instrumento que exige a los entes territoriales el reporte de las planillas de la distribución de las ayudas humanitarias, la CGR observa que no establecen plazo para la entrega de la información o legalización a la UNGRD por parte de las Entidades Territoriales, ni mecanismos de verificación de la información por parte de la UNGRD.

La situación detectada se genera por la falta de exigencia de la UNGRD para que se de cumplimiento a sus propias directices, a los organos receptores de la ayudas humanitarias y a debilidades en los instrumentos utilizados. Los instrumentos adoptados para la legalización, Circular 013 del 2020 y Manual de Estandarización AHE de Colombia de la UNGRD el cual fue adoptado, mediante Resolución 1808 de 2013, no establecen plazo para la entrega de la información o legalización a la UNGRD por parte de las entidades territoriales ni mecanismos de verificación de la información por parte de la UNGRD.

Lo identificado genera incertidumbre si las ayudas humanitarias fueron entregadas o distribuidas a los beneficiarios finales, y por ende si se cumplió total y efectivamente con el objetivo o finalidad.

### **Respuesta del Auditado**

*La Entidad en su respuesta entre otras cosas hace énfasis en: (...) Corresponde a la entidad territorial diligenciar la información de cada damnificado en su jurisdicción, siendo la entidad territorial la única responsable de entregar al destinatario final con base al estimado del apoyo requerido en las solicitudes realizadas a la UNGRD, para que esta brinde el apoyo subsidiario, concurrente y complementario para tender la población identificada y registrada como damnificada, además de la legalización de cualquier tipo de ayuda humanitaria, para lo cual deben enviar a la UNGRD, las actas de entrega a satisfacción suscritas entre el ente territorial y los proveedores y tener en su archivo, soportes físicos y digitales de las respectivas planillas de entrega para cualquier requerimiento de los entes de control.*

*En el alcance a la respuesta a la observación expresa (...) Finalmente es importante señalar que, en ninguna de las normas legales vigentes, ni en las disposiciones del Manual*

de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se contempla como obligación a cargo de la UNGRD, realizar la entrega de las AHE directamente a los beneficiarios finales, lo cual es de competencia exclusiva de la entidad territorial en virtud a sus competencias constitucionales y legales y en aplicación del principio de subsidiariedad, quienes deben contar con las planillas de entrega al destinatario final de la AHE.

### Análisis de la Respuesta.

La observación va en el sentido en que la UNGRD debe exigir la entrega de las planillas o acta firmadas por los beneficiarios de las ayudas de acuerdo con lo establecido en la circular 13 y en el Manual de Estandarización de Ayudas Humanitarias, los cuales están vigentes.

Las normas citadas en la respuesta son normas generales y la Circular 013 de 2020 es específica para la ola invernal que tiene como asunto: Preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias de 2020. Adicionalmente, no aportaron las planillas o actas firmadas, donde conste la entrega de las ayudas a los beneficiarios, las cuales fueron solicitadas desde el 10 de septiembre de 2021 mediante oficio AC-UNGRD/FNGRD-04.

### 3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Verificar la ejecución de recursos FOME en la vigencia 2020 y primer semestre del 2021, en lo que sea aplicable y sea de nuestra competencia

Durante la vigencia 2020 y primer semestre del 2021 la UNGRD/FNGRD indicaron que asignaron y comprometieron recursos por \$5.903.751.562.160, de los cuales suscribieron 666 instrumentos de ejecución de recursos por \$2.758.421.773.663, de los cuales se seleccionaron cuatro (4) contratos por \$73.378.735.594,50 equivalentes al 3%, respecto a los valores de los instrumentos suscritos, según la siguiente tabla:

**Tabla 28. Muestra Recursos FOME  
(Cifras en pesos)**

Contrato	Fecha RC	Objeto CDP	Valor RC
9677-MECOVID19-200-2021	13/05/2021	ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL SEGUNDO PICO DE LA PANDEMIA POR COVID 19.	\$18.676.650.000
9677-MECOVID19-1160-2020	19/11/2020	SERVICIOS DE CONTACT CENTER CENTRALIZADO MODALIDAD OUTBOUND EN IDIOMA ESPAÑOL PARA EL RASTREO TELEFÓNICO DE LOS CASOS SOSPECHOSOS PROBABLES Y POSITIVOS CON COVID 19 ASI COMO SUS CONTACTOS CON EL PROPÓSITO DE CORTAR LAS CADENAS DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PRUEBAS	\$46.554.705.152

Contrato	Fecha RC	Objeto CDP	Valor RC
		RASTREO Y AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE PRASS COMO PARTE DEL PLANA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR EL COVID 19.	
9677-MECOVID19-526-2021	5/05/2021	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS NECESARIOS PARA LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS COV 2 EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID 19.	\$3.773.052.675
9677-MECOVID19-1218-2020	12/11/2020	PRESTAR EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN REALIZACIÓN Y EMISIÓN DE LAS DIFERENTES PIEZAS DE COMUNICACIÓN PARA CADA UNO DE LOS MEDIOS Y PUBLICOS OBJETIVO EN EL MARCO DEL POSICIONAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PRUEBAS RASTREO Y AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE PRASS COMO PARTE DEL PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR EL COVID19.	\$17.984.000.000
<b>VALOR TOTAL MUESTRA</b>			<b>\$ 90.953.207.827</b>
<b>VALOR TOTAL CONTRATOS VIGENCIA 2020 y I SEM 2021</b>			<b>\$2.758.421.773.663</b>
<b>PORCENTAJE DE LA MUESTRA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO COMPROMETIDO</b>			<b>3%</b>

Fuente: Elaborado por el equipo auditor CGR

### Contrato 9677-MECOVID19-1160-2020

Tabla 29. Ficha técnica. Contrato 9677-MECOVID19-1160-2020

Número	MECOVID19-1160-2020
Instrucción de pago UNGRD No. GS-SMD-724 - 2020	Se han realizado con corte a 30 de junio de 2021, 9 pagos por \$40.609.983.217
Fecha de suscripción de contrato	16 de octubre de 2020
Objeto	Prestar el servicio de CONTACT CENTER modalidad outbound en idioma español con cobertura nacional para ejecutar diariamente el rastreo y seguimiento de los casos confirmados y sospechosos/probables de COVID-19; así como de sus respectivos contactos; con el propósito de cortar las cadenas de transmisión del virus en el marco de la implementación de la estrategia de pruebas, rastreo y aislamiento selectivo sostenible (PRASS) como parte del plan nacional de atención de la emergencia por el COVID-19.
Contratante	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Valor inicial	\$31.554.705.152
Forma de pago	Mensualidades vencidas con base en la facturación calculada sobre la base de la operación ejecutada (número de agentes, minutos outbound de larga distancia nacional y mecanismo automático de seguimiento) previa aprobación de la factura y recibo a satisfacción y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin.
Plazo de ejecución	31 de diciembre de 2020
Certificado de disponibilidad presupuestal, CDP	201745 del 02/10/2020 201745 del 29/04/2021 211477 del 29/07/2021
Valor adicionado	\$30.000.000.000

<b>Número</b>	<b>MECOVID19-1160-2020</b>
Valor total del contrato	\$61.554.705.152
Prórroga y Otro si No 1	30/12/2020 por el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 30/04/2021.
Prórroga y Otro si No 2	30/04/2021 por el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31/07/2021, adiciona el valor en \$15.000.000.000.
Prórroga y Otro si No 3	29/07/2021 por el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31/10/2021, adiciona el valor en \$15.000.000.000.
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución será en todo el territorio nacional. Se deja en claro que el proveedor podrá determinar bajo criterios de eficiencia para la operación la ubicación de los Rastreadores, incluyendo el teletrabajo dada la situación de emergencia sanitaria, garantizando siempre que cualquiera que sea su distribución geográfica garantiza las condiciones técnicas y contractuales definidas; así como la protección de la información gestionada.
Estado del contrato a 30 de junio de 2021	En ejecución

Fuente: Elaborado por CGR de información suministrada en el contrato

### Contrato 9677-MECOVID 9677-MECOVID19-200-2021

Tabla 30. Ficha técnica. Contrato 9677-MECOVID19-200-2021

<b>Número</b>	<b>9677-MECOVID19-200-2021</b>
Fecha de suscripción de contrato	19/02/2021
Objeto	Adquisición de 85 ventiladores para fortalecer la capacidad instalada de unidades de cuidados intensivos en todo el territorio nacional, para atender la emergencia ocasionada por el segundo pico de la pandemia por COVID-19.
Contratante	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Valor inicial	\$5.945.750.000
Forma de pago	Dos pagos (2), el primero un pago anticipado correspondiente al 20% del valor del contrato y el segundo pago por el 80% restante, una vez se realice la entrega, capacitación e instalación de los ventiladores, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor o interventor del contrato.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será por el término de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Valor total del contrato	\$18.676.650.000
Otro si 1	17/03/2021 prorrogar el plazo hasta el 19/04/2021, el balance a la fecha de solicitud de prórroga según la supervisora era del %75, restaba la entrega de 20 ventiladores cuya destinación no se había definido por parte del Ministerio.
Otro si 2	02/04/2021 Adiciona el valor en \$6.995.000.000 para la compra de 100 ventiladores más, de conformidad con la solicitud realizada por el vice ministerio de salud mediante radicado 202117000511551 del 2/04/2021.



<b>Número</b>	<b>9677-MECOVID19-200-2021</b>
Otro si 3	8/04/2021 prórroga hasta el 31/05/2021, modifica la forma de pago de la adición (otrosi No 2) la cual se acuerda en un pago del 100% una vez se haya realizado la entrega, capacitación e instalación de los 100 ventiladores.
Otro si 4	12/04/2021 Adiciona el valor en \$5.735.900.000 para la adquisición de 82 ventiladores más, de conformidad con la solicitud del ministerio de salud 202117000549741 del 9/04/2021. El pago de la adición se efectúa una vez se haya realizado la entrega, capacitación e instalación de los 82 ventiladores.
Lugar de ejecución	Las actividades del contrato se desarrollarán en todo el territorio nacional. Las entregas se realizarán en diferentes lugares del territorio nacional los cuales serán informados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
Estado del contrato	Terminado

Fuente: Contrato de suministro 9677-MECOVID19-200-2021

### Contrato 9677-MECOVID 9677-MECOVID19-526-2021

Tabla 31. Ficha técnica. Contrato 9677-MECOVID19-526-2021

<b>Número</b>	<b>9677-MECOVID19-526-2021</b>
Fecha de suscripción	30 de marzo de 2021
Fecha de inicio	14 de abril de 2021
Objeto	Adquisición de reactivos necesarios para la vigilancia genómica de SARS CoV en Colombia, en el marco de los procesos adelantados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- Subcuenta para la mitigación de emergencias COVID 19.
Contratante	FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Valor inicial	1.845.030.442,50
Forma de pago	UN (1) PAGO CONTRA ENTREGA, de la totalidad los bienes objeto del contrato
Termino o plazo inicial de ejecución	1 (un) mes y 15 (quince) días Prórroga: 35 días
Fecha de Terminación	3 de julio de 2021
Valor adicionado	\$1.928.022.232,50 de mayo 28 de 2021
Valor total del contrato	\$3.773.052.675,00
Prórroga y Otro si	Prórroga: 35 días
Lugar de ejecución	Las actividades del contrato se desarrollarán en todo el territorio nacional
Estado del Contrato	Terminado

Fuente: Contrato de suministro 9677-MECOVID19-526-2021

### Contrato 9677-MECOVID19-1218-2020

Tabla 32. Ficha técnica. Contrato 9677-MECOVID19-1218-2020

<b>Número</b>	<b>9677-MECOVID19-1218-2020</b>
Fecha de suscripción	20 de octubre de 2020
Fecha de inicio	21 de octubre de 2020

Número	9677-MECOVID19-1218-2020
Plazo	31 de enero de 2021
Objeto	Prestar el servicio de producción realización y emisión de las diferentes piezas de comunicación para cada uno de los medios y públicos objetivo en el marco del posicionamiento de la implementación de la estrategia de pruebas rastreo y aislamiento selectivo sostenible PRASS como parte del plan nacional de atención de la emergencia por el COVID19.
Contratante	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Valor inicial	17.984.000.000
Forma de pago	Pagos mensuales vencidos contra producto entregado con base en la facturación de la entidad si a ello hubiere lugar, previa aprobación de la factura y recibo a satisfacción y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin como son anexar informe de la ejecución firmado por el supervisor, factura del CONTRATISTA, copia de las facturas de los medios y certificaciones de emisión, aprobación de la supervisión. Para las piezas producidas se requiere la entrega del producto final y archivos editables.
Póliza	N. 21-44-101335251 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO
Fecha de aprobación	21/10/2020
Valor total del contrato	17.984.000.000
Prórroga y Otro sí	Otrosí N1 por medio del cual se concede 1 mes de prórroga
Fecha final	28 de febrero de 2021
Estado del Contrato	Terminado

Fuente: Contrato 9677-MECOVID19-1218-2020

Como resultado de la evaluación se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento.

#### **Hallazgo 5. Supervisión Especializada Contrato 9677-MECOVID19-1160-2020. Administrativo.**

Durante el primer bimestre (15 de octubre a 15 de diciembre de 2020) de ejecución del contrato, no contó con la supervisión especializada requerida, en consideración a la complejidad del mismo.

A continuación, los criterios y fuentes de criterios definidos para el análisis del contrato:

#### **- Resolución 296 del 4 de mayo de 2020**

*De conformidad con el artículo 19 de la Resolución 296 del 4 de mayo de 2020, por la cual se adoptó el manual de contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, la Supervisión, se entiende como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, será ejercida por la persona natural o jurídica que sea*

*designada por el Ordenador del Gasto de la Subcuenta. Dicha labor podrá ser llevada a cabo directamente por integrantes del FNGRD o por una persona natural o jurídica externa e idónea, cuando las circunstancias del contrato lo ameriten.*

Del análisis de las obligaciones del Contrato 9677-MECOV19-1160-2020 se deduce que éste implica una complejidad marcada por la multiplicidad de componentes, a saber: técnicos, de talento humano, de infraestructura, así como, de un alto número y diversidad de reportes, entre otros; se podía advertir la necesidad de una supervisión especializada para las complejidades del contrato. Sin embargo, el contrato de supervisión especializada inició el 16 de diciembre de 2020 y durante el periodo del 15 de octubre al 15 de diciembre, la supervisión la ejerció directamente una persona natural, funcionaria del FNGRD, designada por el ordenador del gasto.

Lo anterior debido a deficiente evaluación de la necesidad y complejidad de la supervisión, lo cual, puso en riesgo el adecuado, completo y oportuno seguimiento de las obligaciones contractuales y de los recursos comprometidos. Esto es especialmente importante si se tiene en cuenta que el propósito principal del contrato es coadyuvar en la detección, rastreo y seguimiento de casos positivos o sospechosos de COVID, con el fin de cortar la cadena de transmisión del virus, y si se considera que implica el manejo de datos sensibles por parte del contratista.

### **Respuesta del Auditado**

La respuesta expone entre otros, lo siguiente:

*(...) No puede perderse de vista que, dada la magnitud de la operación, la puesta en marcha del CCNR se realizó por fases, incrementando el volumen de la operación con base en la incorporación gradual de territorios para Rastreo Telefónico, por lo que de entrada la estrategia no inició con el 100%.*

*En efecto, se procedió mediante comunicación del 16 de octubre de 2020 a designar como supervisora del mencionado contrato a la Ingeniera de Sistemas Claudia Liliana Ramírez Parada, teniendo en cuenta su experiencia, preparación profesional, destacado desempeño en las actividades ejecutadas como contratista y su activa participación en la definición de la estrategia PRASS, liderando un equipo interdisciplinario junto con el Ministerio de Salud y Protección Social, redactando los Manuales de implementación PRASS para revisión y expedición de dicha cartera ministerial.*

*Adicionalmente también lideró un equipo de trabajo conformado por representantes de MINSALUD, el Instituto Nacional de Salud y la Agencia Nacional Digital por el término de dos meses y a través de cual se diseñó el proceso de rastreo de contactos para ser ejecutado por el Centro de Contacto Nacional de Rastreo.*

*Como quiera que para la estructuración del proyecto del PRASS, así como del proceso de contratación del CONTACT CENTER estuvo a cargo en su parte técnica de la persona*

*natural designada posteriormente como supervisora del contrato de prestación de servicios No. 9677-MECOV19-1160-2020, no se encuentran elementos que conduzcan a establecer un presunto riesgo en el adecuado, completo y oportuno seguimiento de las obligaciones allí pactadas entre la Unidad y OUTSOURCING SAS BIC, por cuanto dicho profesional contaba con el conocimiento suficiente sobre el objetivo, finalidad, ejecución y operatividad de la estrategia PRASS y por ende las particularidades del rastreo telefónico.*

*Ahora, si bien es cierto el 16 de diciembre de 2020 se suscribió el acta de inicio de ejecución del CPS No. 9677-MECOV19-1307-2020 con la Sociedad TELEACCIÓN SAS para adelantar el servicio de control del Contact Center, dicho proceso se estructuró con el fin más allá de hacer seguimiento al mero cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contractuales de OUTSOURCING SAS BIC, pues resultaba necesario contar con un equipo de trabajo con la capacidad de realizar el seguimiento y control detallado de la ejecución del **proceso de rastreo telefónico** por parte del proveedor del servicio que operación del CCNR, con el propósito de maximizar el aprovechamiento de este importante recurso en la identificación y aislamiento preventivo temprano de casos sospechosos y sus contactos, con el propósito de disminuir la velocidad de transmisión y por ende el crecimiento de la curva de contagios.*

*Es decir, además de las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato propio de una supervisión, se requería un apoyo en la labor de identificar las oportunidades de mejora, optimizar el proceso, analizar los reportes operativos, diseñar e implementar los formatos, proceso y procedimientos necesarios para la adecuada ejecución del control y seguimiento a la ejecución del CCNR, generación de alertas tempranas sobre posibles riesgos potenciales en la efectividad del CCNR, identificación y multiplicación de mejores prácticas de los agentes, etc, tal como se puede apreciar de la cláusula segunda del acuerdo contractual, que establece las obligaciones específicas. (...)*

### **Análisis de la respuesta**

La respuesta se enfoca en aclarar que la supervisora designada, contaba con el conocimiento suficiente por su "activa participación en la definición de la estrategia PRASS, liderando un equipo interdisciplinario junto con el Ministerio de Salud y Protección Social, redactando los Manuales de implementación PRASS para revisión y expedición de dicha cartera ministerial", y en su formación como ingeniera de sistemas. Sin embargo, no desvirtúa que, por la complejidad y variedad de temas, aspectos, actividades y entregables, así como el gradual aumento de las operaciones, la supervisión requería un seguimiento integral, especialmente por tratarse de la primera fase, pues con base en esta se realizarían los ajustes para el inicio de la siguiente fase. De hecho, afirma que, en su participación en la definición de la estrategia, la funcionaria designada, lideraba un equipo interdisciplinario, lo cual confirma la integralidad del proyecto y, por ende, la necesidad de una supervisión exhaustiva. Adicionalmente, se reitera que, el hallazgo se refiere a la valoración de las necesidades de la supervisión.

En relación con los contratos 9677-MECO<VID19-200-2021, 9677-MECOVID19-526-2021 y 9677-MECOVID19-1218-2021 se estableció una ejecución física y financiera del 100%. Y no se evidenció, con corte a 31 de agosto de 2021, incumplimiento de las condiciones pactadas.

### 3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 5</b>
Atender las denuncias asignadas y las alertas o insumos enviados por la DIARI.

De acuerdo con definido en el Plan de trabajo, los insumos que se abordaron son los siguientes:

#### **Seguimiento a la Sentencia T-622 de 2016 – Rio Atrato**

Con base en las ordenes impartidas en la Sentencia de Tutela T-622 de 2016, la UNGRD/FNGRD no es destinatario directo de las decisiones allí tomadas, sin embargo, de conformidad con la respuesta de la Unidad a la solicitud relacionada con el cumplimiento de dicho fallo, se estableció lo siguiente:

El Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico - FTSP, tiene por objeto la financiación y la inversión en el Litoral Pacífico de proyectos de agua potable, saneamiento básico, electrificación y conectividad en transporte fluvial.

El gobierno nacional, a través del Documento CONPES No. 3847 de 2015, estableció como objetivo general del Plan el de cerrar las brechas existentes en la región Pacífico y al interior de sus franjas (Litoral y Andina), a partir de un desarrollo socioeconómico con equidad, de la integración del territorio con sus fronteras y el resto del país, y teniendo como principio la sostenibilidad ambiental.

La UNGRD, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.15.10 y 2.15.11 del Decreto 2121 de 2015 mediante el cual se modifica la parte 15 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" y la Resolución 4060 del 10 de noviembre de 2015 del Ministerio de Hacienda y crédito Público, es la Entidad Ejecutora del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico – FTSP.

El 28 de febrero de 2017, el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico – FTSP, patrimonio autónomo de origen legal, representado legalmente por la FIDIPREVISORA, suscribió el contrato de préstamo No BID 3610/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo, para el financiamiento del Programa de Agua, Saneamiento Básico y Electrificación para el Pacífico colombiano como parte del Plan Todos Somos PAZcífico, por valor de US\$234.4 millones.

Para el subprograma "Incremento de la Provisión de Agua y Saneamiento Básico en Quibdó", se asignaron US\$50.000.000, del cual se tiene comprometido el 55%.

Para el subprograma "Energización Rural Sostenible", los recursos comprometidos en el departamento de Chocó suman US\$27.397.680.

De conformidad con el informe de gestión semestral del contrato de préstamo No. BID 3610/OC-CO, correspondiente al primer semestre de 2021, se observa que, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 5.02, capítulo V de las Estipulaciones Especiales y el artículo 7.03, capítulo VII, de las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID 3610/OCCO, el 28 de abril de 2021 fueron radicados a través de BID Colombia, los Estados Financieros auditados correspondientes a la vigencia 2020, los cuales fueron emitidos por la Firma auditora Deloitte & Toche Ltda. El Banco emitió No objeción al informe de auditoría el 20 de mayo de 2021.

### **Alerta DIARI, fallecidos subsidio de arriendo en San Andrés y Providencia**

Del análisis a la información reportada por la UNGRD, se concluye que no hay evidencia de que existan fallecidos en la asignación de subsidios de arriendo en San Andrés y Providencia, según alerta emita por la DIARI, teniendo en cuenta que: el listado inicial de 876 beneficiarios era un preliminar de posibles favorecidos remitidos por el Ente Territorial, sobre el cual la UNGRD realizó validación de los 17 presuntos fallecidos y sólo una persona de las beneficiarias se encuentra aprobada, sin embargo, la Administración Municipal reporta que dicho beneficiario se encuentra vivo. Con base en la información suministrada por la UNGRD/FNGRD, la Contraloría General de la República concluye que no hay evidencia de la asignación de subsidios de arriendo en San Andrés, Providencia y Santa Catalina a fallecidos, según alerta emita por la DIARI.

### **Destino de las donaciones para la Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres por parte de la DIAN.**

La UNGRD reportó que las donaciones entregadas por la DIAN fueron distribuidas de la siguiente manera:

1. Resolución No. 8373 del 11 de noviembre de 2020: Entregada a la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de la Guajira.
2. Resolución No. 8663 del 24 de noviembre de 2020: Entregada a la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Arauca.
3. Resolución No. 8971 del 07 de diciembre de 2020: Entregada a la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Nariño.

De acuerdo con el análisis de los soportes aportados por la UNGRD, se evidenció documentalmente el destino dado a las donaciones entregadas por la DIAN, las cuales fueron recibidas y utilizadas por al UNGRD.

**5. ANEXO 1.**

**Relación de hallazgos Auditoría de Cumplimiento UNGRD/FNGRD Vigencia 2020 y primer semestre de 2021**

ID	Descripción del Hallazgo	Connotación					Valor
		A	F	D	P	IP	
1	Gestión de Cumplimiento- Contrato 01 de Administración Delegada- derivado del contrato 9677-SAIPRO-127 de 2021 y convenio SAIPRO 1483 de 2020	X					
2	Supervisión en expedición de garantías - Contrato 01 de Administración Delegada, derivado del Convenio SAIPRO - 1483 de 2020 y del Contrato 9677- SAIPRO -127 de 2021	X		X			
3	Aplicación de normas técnicas en estudios y diseños previos del Contrato 9677 - PPAL001-505-2021	X					
4	Legalización Ayudas Humanitarias Contratos 9677-PPAL 001-857-2020, 9677-PPAL 001-1327-2020, PPAL 001-270-2021, 9677-PPAL-001-021-2021. Administrativo.	X					
5	Supervisión Especializada Contrato 9677-MECOV19-1160-2020.	X					
	<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

A: Hallazgo administrativo

D: Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

P: Hallazgo administrativo con presunta incidencia penal

F: Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal

IP: Indagación Preliminar